



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**CAUSA PENAL: JO/56/2022.**

**S E N T E N C I A                      D E F I N I T I V A .**

Con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 403<sup>1</sup>** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se procede a emitir la **sentencia definitiva**, al tenor siguiente:

I. El presente Tribunal de Enjuiciamiento<sup>2</sup> se encuentra integrado por la Maestras en Derecho **MARIA LUISA DE JESÚS RODRÍGUEZ CADENA, LETICIA DAMÍAN AVILÉS y licenciado JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA**, en su respectiva calidad de Juez Presidente, Tercero Integrante y Redactor; por tanto, somos competentes<sup>3</sup> para conocer y resolver el presente asunto identificado bajo el número **JO/56/2022**, seguido en contra de **\*\*\*\*\***, por el delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, cometido en perjuicio de las víctimas de iniciales **\*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\***; de conformidad con los **artículos 1<sup>4</sup>, 2<sup>5</sup>**,

<sup>1</sup> ARTÍCULO 403. Requisitos de la sentencia.

La sentencia contendrá:

I. La mención del Tribunal de enjuiciamiento y el nombre del Juez o los Jueces que lo integran;

II. La fecha en que se dicta;

III. Identificación del acusado y la víctima u ofendido;

IV. La enunciación de los hechos y de las circunstancias o elementos que hayan sido objeto de la acusación y, en su caso, los daños y perjuicios reclamados, la pretensión reparatoria y las defensas del imputado;

V. Una breve y sucinta descripción del contenido de la prueba;

VI. La valoración de los medios de prueba que fundamenten las conclusiones alcanzadas por el Tribunal de enjuiciamiento;

VII. Las razones que sirvieran para fundar la resolución;

VIII. La determinación y exposición clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se consideren probados y de la valoración de las pruebas que fundamenten dichas conclusiones;

IX. Los resolutive de absolución o condena en los que, en su caso, el Tribunal de enjuiciamiento se pronuncie sobre la reparación del daño y fije el monto de las indemnizaciones correspondientes, y

X. La firma del Juez o de los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 3o. Glosario.

Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:

FRACCIÓN XV. Tribunal de enjuiciamiento: El Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 20. Reglas de competencia.

Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas:

FRACCIÓN I. Los Órganos jurisdiccionales del fuero común tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerzan sus funciones, conforme a la distribución y las disposiciones establecidas por su Ley Orgánica, o en su defecto, conforme a los acuerdos expedidos por el Consejo.

<sup>4</sup> ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 2. Objeto del Código.

Este Código tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

12<sup>6</sup>, 16<sup>7</sup> y 67<sup>8</sup> del Código Nacional en cita, 66-Bis<sup>9</sup>, 67<sup>10</sup> y 69-Ter<sup>11</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, toda vez que los hechos motivo de esta causa sucedieron dentro del territorio donde ejerce jurisdicción este Tribunal de Enjuiciamiento, esto es Cuernavaca, Morelos.

**II. La presente sentencia definitiva se dicta hoy doce de agosto de dos mil veintidós.**

**III.** El Juez de Control respectivo, dejó al acusado **\*\*\*\*\***, a disposición de este Tribunal, bajo la medida cautelar correspondiente a prisión preventiva, que le fue impuesta el **quince de diciembre de dos mil veinte**, siendo detenido materialmente en cumplimiento a una orden de aprehensión, el **catorce de diciembre de dos mil veinte**; acusado que dijo contar con veinticinco años de edad, con fecha de nacimiento veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, ser originario de Guerrero, estado civil soltero, con grado de instrucción secundaria, con domicilio ubicado en **\*\*\*\*\***, de ocupación conductor de aplicación uber, diddi, no pertenece a un grupo de indígenas, no consume bebidas embriagantes ni drogas, su padre de nombre **\*\*\*\*\*** y su madre **\*\*\*\*\***.

---

<sup>6</sup> ARTÍCULO 12. Principio de juicio previo y debido proceso.

Ninguna persona podrá ser condenada a una pena ni sometida a una medida de seguridad, sino en virtud de resolución dictada por un Órgano jurisdiccional previamente establecido, conforme a leyes expedidas con anterioridad al hecho, en un proceso sustanciado de manera imparcial y con apego estricto a los derechos humanos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen.

<sup>7</sup> ARTÍCULO 16. Justicia pronta.

Toda persona tendrá derecho a ser juzgada dentro de los plazos legalmente establecidos. Los servidores públicos de las instituciones de procuración e impartición de justicia deberán atender las solicitudes de las partes con prontitud, sin causar dilaciones injustificadas.

<sup>8</sup> ARTÍCULO 67. Resoluciones judiciales.

La autoridad judicial pronunciará sus resoluciones en forma de sentencias y autos. Dictará sentencia para decidir en definitiva y poner término al procedimiento y autos en todos los demás casos. Las resoluciones judiciales deberán mencionar a la autoridad que resuelve, el lugar y la fecha en que se dictaron y demás requisitos que este Código prevea para cada caso.

<sup>9</sup> ARTÍCULO 66-Bis. En el proceso penal acusatorio y adversarial, los Jueces y Magistrados podrán actuar sin asistencia de secretarios o testigos de asistencia, y en ese caso ellos tendrán fe pública para certificar el contenido de los actos que realicen y de las resoluciones que dicten, incluso cuando tales actos consten en registros informáticos, de audio, video, o se transcriban por escrito.

<sup>10</sup> ARTÍCULO 67. Son Jueces de primera instancia los siguientes:

Para todos los efectos legales, se consideran jueces de primera instancia en materia penal a los jueces de garantía y los jueces de juicio oral.

<sup>11</sup> ARTÍCULO 69 Ter. Los Tribunales de juicio oral en materia penal se integrarán por tres jueces que actuarán en forma colegiada y tendrán las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I. Conocer y juzgar los procesos sometidos a su conocimiento;

FRACCIÓN II. Resolver todas las cuestiones que se presentan durante el juicio;

FRACCIÓN III. Dictar sentencia con base en las pruebas presentadas durante la audiencia de juicio;

y,

FRACCIÓN IV. Las demás que les otorgue la ley.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Respecto de las víctimas de iniciales \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , su identidad es reservada, por lo que sus generales y domicilios también lo son.

**V. Los hechos y circunstancias objeto de la acusación**, son los siguientes:

"El día 28 de octubre de 2020, siendo aproximadamente las 10:48 horas, la víctima de iniciales \*\*\*\*\* , cuando se encontraba en su domicilio ubicado en el municipio de Cuernavaca, Morelos, empieza a recibir mensajes vía WhatsApp a su número celular \*\*\*\*\* , registrándose el número \*\*\*\*\* , donde le exigen la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS, a cambio de causarle daño, proporcionándole el número de cuenta '**Scotianbank \*\*\*\*\***', coaccionando a la víctima que en caso de no realizar el pago exigido atentarían en contra de los integrantes de su familia e incluso en contra de sus negocios motivo por el cual la víctima de iniciales \*\*\*\*\* , realiza un depósito por la cantidad de TREINTA Y UN MIL PESOS.

Posteriormente, el día 03 de noviembre de 2020, la víctima de iniciales \*\*\*\*\* , se encontraba en su domicilio, en donde recibe mensajes de WhatsApp a su mismo número de celular, registrándose el mismo número de origen \*\*\*\*\* , en los cuales le proporcionan datos específicos de sus actividades que habían realizado sus hijos y el vehículo en el cual iban a bordo, depositando este mismo día la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS al mismo número de cuenta '**Scotiabank \*\*\*\*\***', en dichos mensajes, le realizan la exigencia de la entrega de la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS para el día sábado y para el día viernes quiere DIEZ MIL.

Así las cosas, la víctima de iniciales \*\*\*\*\* , el día 06 de noviembre de 2020, al estar en su domicilio, recibió un mensaje de WhatsApp en su celular \*\*\*\*\* , registrándose el mismo de origen, en donde proporcionan diverso número de cuenta para depositar siendo esta \*\*\*\*\* **de BBV BANCOMER.**

Es así que el día 10 de noviembre de 2020, recibe un sobre el cual iba dirigido para \*\*\*\*\* mismo que contenía: una bala, una fotografía de su familia, y una hoja manuscrita en la cual le decían '**QUE MAS LE VALÍA QUE PAGARA EL MIERCOLES, PUES SI NO LA BALA SE LA IBAN A METER A UNO DE LOS DE LA FOTO TERMINANDO CON LA FRASE PÓNGASE VERGA DONA**', sobre que le es dejado por debajo de su portón, sobre que es entregado por un masculino a bordo de un taxi identificado con las placas \*\*\*\*\* .

De manera tal que la víctima \*\*\*\*\* , continúa recibiendo mensajes de exigencia de pago a cambio de dejaría (sic) en paz proporcionándole el día 17 de noviembre 2020 diverso número de cuenta \*\*\*\*\* exigiendo que el pago debería ser en PRACTICAJA eso por instrucciones del JEFE, solicitando un depósito por TREINTA Y CINCO MIL PESOS.

Así las cosas, el día 20 de noviembre de 2020, se registra un segundo número de origen \*\*\*\*\* con el número telefónico de la víctima

\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* identificándose el activo como el jefe de la banda refiriendo que en caso de no cumplir con la exigencia de pago los tronarían en corto que se pudiera de acuerdo con sus muchachos para la entrega del dinero y le mandara foto del depósito.

Continuando las víctimas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , recibiendo mensajes de WhatsApp del día 20 de noviembre al 08 de diciembre el año 2020, en diversos horarios, mensajes a su número \*\*\*\*\* proveniente de los números registrándose dos líneas más de origen siendo éstas \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , donde le seguían insistiendo en que realizara los depósitos a cambio de dejarlos trabajar, mensajes en los cuales le mandan los números telefónicos de varios integrantes de su familia, y fotografía de sus nietos que van a ir por cualquiera de su familia que los tienen checados y saben quiénes son sus contactos, que incluso irían por la 'buenota', refiriéndose a una de sus hijas.

Así también derivado de los datos conservados de las líneas de origen, se desprende que la segunda línea \*\*\*\*\* se encuentra asociada al **IMEI** \*\*\*\*\* y asociada a la línea \*\*\*\*\* , esta última línea que es utilizada como personal por el acusado \*\*\*\*\* , siendo el portador de ese equipo telefónico desde el día 01 de octubre de 2020 al 03 de noviembre 2020, el cual fue utilizado para realizar los mensajes WhatsApp a la víctima \*\*\*\*\* durante el período 28 de octubre y 03 de noviembre 2020, siendo accionada la víctima con la entrega de la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS a cambio de que no se le causara daño alguno a un miembro de su familia.

Siendo el acusado \*\*\*\*\* el portador desde el día 08 de octubre 2020 del equipo telefónico con número de **IMEI** \*\*\*\*\* en la que fue ingresada la primera línea de origen \*\*\*\*\* y que fue utilizado ese teléfono para realizar los mensajes de extorsión que recibió la víctima \*\*\*\*\* , el día 28 de octubre, 03 de noviembre 2020 y 06 de noviembre 2020, donde le reiteran la exigencia de CINCUENTA MIL PESOS a cambio de que no se le causara un daño.

Ahora bien, la línea \*\*\*\*\* utilizada por el acusado \*\*\*\*\* se encuentra asociada al teléfono con número de **IMEI**: \*\*\*\*\* que le fue asegurado sobre avenida ampliación Chapultepec, Colonia Ampliación Chapultepec del Municipio de Cuernavaca, Morelos, dentro de su radio de acción y disponibilidad en fecha 14 de diciembre 2020 a las 14:10 HORAS, vulnerando con ello el acusado \*\*\*\*\* , la libertad de las personas, en específico la de las víctimas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*”.

El Fiscal le otorgó a tales hechos la calificación jurídica de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, previsto y sancionado por el artículo 146 párrafo tercero fracción I del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; y, consideró que el acusado ejecutó tal delito en su carácter de autor material actuando con dolo, en términos del **primer párrafo del artículo 15<sup>12</sup> y fracción I del numeral 18<sup>13</sup>** del Código Sustantivo antes

---

<sup>12</sup> ARTÍCULO 15. Las acciones y las omisiones delictivas sólo pueden causarse dolosa o culposamente.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

invocado, por lo que solicitó se le condenara a sesenta años de prisión; multa consistente en tres mil quinientas unidades de medida y actualización, así como también se le amonestara y se le apercibiera de no delinquir.

V. En la audiencia de Juicio Oral se desahogaron los siguientes medios de prueba:

- Testimonio de la víctima directa de iniciales \*\*\*\*\*
- Testimonio de la víctima directa de iniciales \*\*\*\*\*
- Testimonio de \*\*\*\*\*.
- Testimonio de \*\*\*\*\* , agente de la policía de Investigación Criminal adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión.
- Testimonio de \*\*\*\*\* , agente de la Policía de Investigación Criminal adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión.
- Testimonio de \*\*\*\*\* , agente de la Policía de Investigación Criminal adscrito a la Fiscalía Especializada en combate al Secuestro y Extorsión.
- Testimonio de \*\*\*\*\* , perito en materia de PSICOLOGÍA FORENSE, adscrita a la Fiscalía Especializada en combate al Secuestro y Extorsión.
- Testimonio de \*\*\*\*\* , perito en materia de informática, adscrito a la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y la Extorsión.
- Testimonio de \*\*\*\*\* , perito en materia de contabilidad, adscrito a la Dirección Regional, Zona Metropolitana de Servicios Periciales.
- Testimonial de \*\*\*\*\* , experto en materia de GRAFOSCOÍA Y DOCUMENTOSCOPIA, perito de la defensa.
- Testimonial de \*\*\*\*\* , perito en materia de criminalística de la defensa.
- Testimonial de \*\*\*\*\* , perito en informática forense, por parte de la defensa.
- Testimonial de \*\*\*\*\* , perito en materia de informática forense, por parte de la defensa.

---

Obra dolosamente la persona que conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley como delito.

<sup>13</sup> ARTÍCULO 18. Es responsable del delito quien:

FRACCIÓN I. Lo realiza por sí mismo o conjuntamente con otro autor.

**VI.** En esa tesitura, con respecto a tal fracción y la **VII** y **VIII**, este Tribunal de Enjuiciamiento se hará cargo en el presente apartado, para establecer de manera pormenorizada, fundada y motivadamente las razones por las que se arribó a la presente sentencia absolutoria en los términos aludidos en el fallo respectivo.

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, este Tribunal por unanimidad considera que el delito de Extorsión Agravada, se encuentra demostrado; ilícito previsto y sancionado por el artículo 146, tercer párrafo, fracción I, del Código Penal vigente en la Entidad, que establece:

“ARTÍCULO \*146.- Al que por cualquier medio ilícito ejerza coacción sobre una persona para dar, hacer o dejar de hacer algo, se le impondrá pena de quince a veinte años de prisión y multa de ochocientas a mil Unidades de Medida y Actualización, sin perjuicio de la sanción aplicable para los demás delitos que resulten.

Para efectos de este artículo también se considerará coacción moral cuando se utilicen juguetes con apariencia de armas de fuego u otros instrumentos que solo puedan ser utilizados para agredir.

La pena se incrementará hasta en una mitad respecto de las sanciones previstas en este artículo, cuando la extorsión se realice:

I. Cuando el autor obtenga lo que se propuso;  
(...)”.

Precepto legal del que se desprenden los elementos que dan estructura al delito de extorsión, siendo éstos los siguientes:

- a) Sujeto Activo a través de cualquier medio ilícito ejerza coacción sobre una persona;
- b) Para que el Sujeto pasivo de, haga o deje de hacer algo.

En el caso que nos ocupa, se encuentran acreditados tales elementos estructurales del punible en cita, ya que se cuenta con el testimonio de las víctimas directas de iniciales \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, quienes al respecto expusieron, en el caso de la primera:

**“INTERROGATORIO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:**  
**Buenas tardes señora** Buenas tardes Licenciada **¿Sabe por qué se encuentra usted aquí?** Si, por un delito de extorsión **Platíqueme sobre este delito, por favor** El 28 de octubre del 2020, empecé a recibir mensajes a mi celular que es el \*\*\*\*\* de otra línea que es \*\*\*\*\* **¿Qué le decían en estos mensajes?** En estos mensajes, muchas amenazas, empezaron diciendo que mi hijo les debía \$175,000.00 y que yo tenía que pagar ese dinero, porque si no pagaba iban a ir a cobrar a mi casa o mi negocio, muchos mensajes muy amenazantes, extorsivos, donde me decían que sabían todo de nosotros, que nos tenían bien ubicados y que sabían dónde estábamos, que teníamos que pagar, bueno tenía que depositar ese dinero porque



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

si no iban a ir en contra de alguno de mis hijos, que ya nos conocían a todos **¿Usted dice que le dijeron que su hijo debía \$175,000.00 y que usted tenía que depositar ese, donde tenía que depositar ese dinero?** A una cuenta de Scotiabank, no recuerdo toda la numeración, pero la terminación era 7434, a nombre de \*\*\*\*\* , que tenía que depositar a esa cuenta a más tardar a las 2 de la tarde, si no iban a ir por alguno de nosotros, hacernos daño a mi familia, mis hijos, mis nietos, eso decían los mensajes **¿Usted nos acaba de decir que no recuerda el número completo de esta cuenta, y nos refiere solamente cuatro números que nos dijo usted que eran el final, que le harían recordar esos números?** A lo mejor, ver mi declaración Solicito realizar el ejercicio de refrescar la memoria **¿Señora que es lo que tiene a la vista?** Es mi declaración **¿Por qué sabe que es su declaración?** Porque aquí está mi firma **Le van a poner a la vista en específico una parte que se encuentra subrayado con amarillo, por favor léalo en voz baja y cuando esté lista me dice por favor, señora puede darle lectura al número que se encuentra subrayado, por favor Sí, \*\*\*\*\* Perdón señora no le puse atención porque no tenía mis hojas, lo puede leer para corroborar los números \*\*\*\*\*** Usted ya nos refirió el número de cuenta al que le dicen que deposite, **¿Qué cantidad deposita a esa cuenta?** En esa cuenta deposita mi hijo \$31,000.00 **Usted en su declaración nos narra que le dijeron que iban a ir a su negocio ¿Cuál es su negocio?** Mi negocio está en satélite, es una pozolería **¿En qué parte de satélite se encuentra su negocio?** Entre \*\*\*\*\* **También nos dijo que los mensajes eran amenazantes y extorsivos, me puede abundar en relación a estas circunstancias** Si, a mí me mandaban el mensaje que si no depositaba el dinero que iban a ir por mi nieto el flaco o por mi hija \*\*\*\*\* , mi hija la buenota, y si no por mi otra hija que tiene dos hijas chiquitas, que iban a ir por una de ellas, ahí al negocio, que ya sabían que todos estábamos juntos en la casa **¿Qué pasa cuando usted empieza a recibir estos mensajes?** Me pongo muy nerviosa, con mucho miedo, porque soy una persona ya grande y estoy enferma, me puse con mucho miedo, me dio mucho terror esas llamadas tan amenazantes que me hacían a mí, los mensajes, le pedí a mi hijo \*\*\*\*\* , que el fuera quien contestara los mensajes, en ese tiempo no sé si pueda decirlo, mis hijos estaban enfermos de covid, están con oxígenos, porque se pusieron muy pero muy graves, estaban con oxígeno y aun así mi hijo contestaba los mensajes que mandaban **Usted nos dice que su hijo \*\*\*\*\* se hace cargo de contestar los mensajes y ¿Cómo es que usted se enteraba de estos mensajes?** Porque los mandaban a mi celular y pues me daba cuenta de todo eso, tenía que darme cuenta de eso **¿Qué otros mensajes le mandan?** Nos mandan a decir que ellos ya sabían cómo nos movíamos, que teníamos una camioneta blanca, un march y uno de mis nietos tenía un Ibiza, y que sabían dónde estábamos, como nos movíamos, y que no nos hiciéramos pendejos, que depositáramos el dinero, que ellos sabían que nosotros ganábamos dinero, teníamos mucho dinero según ellos, entonces era amenazas, que por que ya ellos nos estaban hablando por la buena que si no iban a venir por la mala, hacernos daño alguno de nosotros, entonces mi hijo les contesta que no era lo que ellos se imaginaban, sabes que hermano dame chance de juntar el dinero, nosotros no tenemos efectivo, no es lo que tú crees, si vendemos pero son muchos gastos, pagamos muchos gastos, pagamos a los empleados y todos los gastos que tenemos, entonces ellos no entienden, quieren dinero, entonces yo les pregunte a uno de mis hijos que quien era el que debía dinero, y ellos me dijeron que nadie debía dinero **¿Dice que ellos insistían que le dieran el dinero?** Si **Usted ya**

**nos dijo que hicieron un depósito de \$31,000.00** Si, hijo hizo un depósito, y luego hizo otro depósito el 03 de Noviembre, hizo otro depósito de \$6,300.00 **¿A qué número de cuenta realiza este depósito?** No recuerdo bien, si fue a la misma cuenta, porque ellos dieron otra cuenta 0440 a nombre de \*\*\*\*\* , entonces ellos dieron con terminación de 0440, no sé si mi hijo la depósito a este o a la otra, no recuerdo **usted ya nos ha venido hablando como se dan los hechos desde el 28 de octubre, hasta el 03 de noviembre que realizan otro depósito, posterior a estos días, ¿Qué pasa señora?** Siguen las amenazas, siguen diciéndonos que tenemos que pagar el dinero, que tengo depositar, que mande a mis chalanos o que vayan mis nietos, o que vaya yo personalmente a depositarles el dinero, que si no iban a levantar a mi nieto el flaco, que ese es el más fácil de levantarlo por que anda por todos lados, y que entonces yo voy a dar amas de lo que ellos pide, levantándolo; aparte ellos primero pedían \$100,000.000 que con eso ya quedan, pero después dijeron ni madres seño, ni madres ahora van a ser \$150,000.00, de donde vamos a sacar, perdón y siguieron las amenazas y nos amenazan que su patrón ya quería el dinero, que si no iba a venir gente de fuera a Morelos, porque ya querían que actuáramos, que nos estaban hablando por las buenas, que si no sería por las malas **Usted nos ha estado relatando como es que va recibiendo estas amenazas, ¿qué tipo de amenazas eran?** Eran siempre que nos iban a ir en corto decían, a el negocio o a la casa, que iban a ir por alguno de mis hijos o de mis nietos, eran muchas amenazas que nos mandaban por mensaje, que no nos hiciéramos tarugos, que ellos sabían lo que nosotros teníamos, que el 15 de septiembre nos iba muy bien y que nos metimos mucho dinero, según y mi hijo les decía dame chance de juntar el dinero, porque estamos en la disposición pero no tenemos ahorita, nosotros pedimos prestado al señor que nos surte la carne para poder juntarle esos \$31,000.00 que se les deposito **¿De qué manera le hicieron llegar esas amenazas? – Objeción, creo que la testigo ya ha contestado, esa pregunta es repetitiva Esta información que no ha sido proporcionada por la testigo y eso es lo que pretende esta representación social, que nos diga en cómo le hicieron (Se va a permitir su pregunta, puede contestar)** Sí, nos decían que ellos sabían todo de nosotros, todo que hacíamos viajes, que salíamos, que hacíamos viajes seguido, nosotros ni salimos **Usted nos está diciendo como es que recibe esos mensajes y ya nos relató la forma de qué manera les dicen esas amenazas, ¿hasta que día ustedes recibieron estas amenazas?** Todavía cuando estaba haciendo mí comparecía en la fiscalía, estaba recibiendo unos mensajes **¿necesita pararse a caminar y tomar aire o quiere continuar?** Continuamos licenciada, si me siento mal yo les digo **¿Le preguntaba si recordaba hasta que fecha recibía estos mensajes?** Estos mensajes los recibimos hasta el día 10, desde que recibimos un paquete el día 10 de noviembre a las 19:00 hrs, en ese paquete fue un taxi a dejarlo debajo de la puerta, en ese paquete traía una hoja, una fotografía en donde estábamos, mi esposo, mis hijos, mis hijas y yo, yo creo que lo sacaron del Face, esa fotografía, como de hace 3 o 4 años, y una bala, en la hoja nos decían en el mensaje que esa bala la iban a meter a uno de mis hijos, de nosotros de los que estábamos en la fotografía, si no depositaba yo el dinero que querían **¿Ese paquete quien fue a dejarlo a su casa?** Fue un taxista, era un carro de marca Nissan, tipo Tsuru, placas del sitio Mega, Soriana de tejalpa, placas \*\*\*\*\* **¿Cómo sabe usted estos datos de este vehículo señora?** Porque tenemos cámaras de video vigilancia, también ya la Fiscalía fue hacer la extracción de esos videos **¿Qué fue lo que más declaro en su comparecencia ante el ministerio**





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

público? No recuerdo bien **¿Si recuerda lo que le pregunte?** Si recuerdo más de lo que declare, no recuerdo bien **¿Su función dentro del negocio cuál es?** Mi función es preparar lo que vendemos **¿Qué otra función realiza aparte de preparar lo que venden?** –Objeción, pregunta irrelevante ya dijo cuál era su función en el negocio (juez: si dijo cuál era la función en el negocio, lo dijo) **¿Quiénes están el negocio con usted señora?** Objeción, repetitiva ya dijo quienes estaban en el negocio, dijo que estaba con sus hijos (juez: no se ha contestado en ese sentido, se va a permitir la pregunta, **constaste por favor**) Si, estamos mis hijos, mis hijas y hay gente que nos ayuda también, ya recordé otras cosas, **Dígame por favor** También en los mensajes nos decía que no hiciéramos ninguna mamada, y que no nos hicieras pendejos, que si hacíamos alguna mamada, o que si íbamos de hocicones que nos iban a ir a levantar a alguien en el negocio o en la casa, que no eché a perder su negocia doña, póngase verga, así dijeron en un mensaje, no eche a perder su negocio, si no nos deposita lo que nos debe se lo vamos a echar abajo **¿Dentro del tiempo que usted estuvo recibiendo esos mensajes, hubo algún hecho relevante?** No, hubo nada, nada más los mensajes Señoría solicito realizar el ejercicio de aclaración pertinente toda vez que la señora a referido que no hay ningún hecho relevante, y para ese efecto, y para esto se solicita realizar dicho ejercicio (Asesor: únicamente coincido con la fiscal en esos términos para realizar este ejercicio para la teoría del caso) Tendríamos que oponer por que no ha asentado bases para realizar un ejercicio de aclaración, en la técnica de litigación en ese sentido son muy claras, nos oponemos (juez: así es agente del ministerio público, es claro que ya dio respuesta a su pregunta pero la base para que pueda hacer este ejercicio) Si su señoría. Señora usted ya nos ha referido que no hubo un hecho relevante verdad? Sí Usted nos ha dicho que en su negocio o que le ayudan sus hijos y varias personas, que funciones desempeñas sus hijos y las personas a las que usted hace referencia que trabajan en su negocio Objeción, pregunta irrelevante (Juez: ¿a que conduce su pregunta?) Es en relación a la información que esta representación social necesita saber sobre la teoría del caso, en relación a su depositado del ateste (juez: conteste señora) Están al frente, mis hijas Dígame quien de sus hijas está al frente y que hacen \*\*\*\*\* , ella es la que cobra **¿Cuándo no esta \*\*\*\*\* para cobrar quien lo hace?** Cuando ella se va a comer, yo me pongo al frente Recuerda si en el tiempo que sucedieron los hechos en algún día en específico, usted estuvo cobrando mientras su hija \*\*\*\*\* se fue a comer? Si Objeción su señoría la pregunta no tiene relación directa con los hechos, y la testigo ya ha contestado (Juez: ya contesto pero le voy a pedir de favor que encause ya sus preguntas para un hecho concreto ya se permitieron dos preguntas más en relación a lo que hizo, primeramente que le pregunte que era su teoría del caso, y que necesita esa información ya la tenemos) Dígame que día fue que usted estuvo al frente cobrando y que sucedió ese día? La señora no ha referido ningún día, en ese sentido la distinguida fiscal, no puede preguntarle por ningún día específico, ella no ha referido ningún día en específico Ella dijo que no recordaba que día, fue por eso que le pregunte si recordaba el día en que ella estuvo cobrando en la caja (Juez: si es cierto, usted pregunto que día y no recordó pero usted ya le vertió la información, así que haga las preguntas como debe ser la técnica) Señora en relación al tiempo que usted dice que estuvo en la caja, haciendo las labores de cobro, durante el tiempo que recibe usted estas llamadas **¿Dígame**

**que día estuvo usted cobrando?** Me acabo de acordar relevante que me está usted preguntando, fue una persona que entro a la pozoleria, pregunto por mis hijas, pregunto por ellas y dijo que nos iba bien, que vendíamos bien en septiembre, fue una persona, un joven que entro a la pozoleria, fue un joven, medio alto, medio gordito, el pelo un poco quebrado, pregunto por mis hijas, decía que era amigo de mis hijas, y entonces después cuando se fue, no le di información, el me dijo que teníamos buenas ventas, pero yo no le podía dar información, después le pregunte a mis hijas si lo conocían por medio de las cámaras y me dijeron que no era su amigo **Usted nos ha dicho que era joven y ya nos describió a ese joven ¿En este momento dentro de las personas que nos encontramos en esta sala ha vuelto a ver a esta persona?** Objeción, pregunta sugestiva, está indicando un acto que no ha referido el testigo (Juez: es sugestiva) Reformulo su señoría Señora ya nos dijo usted, nos describió a un joven que fue a hacerle preguntas ¿en dónde se encuentra esa persona? Objeción, sugestiva (Juez: haga la pregunta correcta, sabemos para donde va pero haga se debe de hacer) ¿La persona que usted describió la ha vuelto a ver? No, hasta ahorita no ¿Tiene la visibilidad completa donde usted se encuentra? Objeción a contestado suficientemente claro, debió haberle preguntado sobre la visibilidad temprano (juez: les voy a pedir que lleven orden por que los dos están hablando, quien va a llevar la voz, es quien se va a permitir la objeción, agente del ministerio público) Voy a hacer una diversa pregunta ¿está segura que no ha vuelto a ver a esa persona? Objeción repetitiva la pregunta, fue suficientemente clara No su señoría no ha sido suficientemente clara, toda vez que estoy preguntándole precisamente a la señora, sobre lo que ella refirió que no ha vuelto a ver a la persona que ella describe (Juez: cuál es su pregunta) Voy a reformular ¿Cuándo fue la última vez que usted vio a la persona que nos describe que se acercó a preguntarle sobre sus hijas? Me estoy acordando que fue en una fotografía **Antes de iniciar el receso, usted me estaba hablando de una fotografía** Objeción, sería interesante que la distinguida fiscal del ministerio público, así como el tribunal, revisaran el auto de apertura a juicio para que vean sobre que basara el testimonio de esta testigo (Juez: Agente recuerde que no podemos rebasar todo lo que se encuentra en el auto de apertura a juicio oral, porque desde luego eso también sería motivo de impugnación y de reposición del juicio) Así es su señoría, el auto de apertura es claro en referir en relación a su declaración, acreditarse circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos vivenciados como víctima, previos, coetáneos y posteriores en relación a los hechos que se atribuyen a los hoy acusados, así como en relación a su responsabilidad de acuerdo a su declaración de fecha 23 de noviembre del 2020, así como todas y cada una de las actas de entrevista, que le fueron realizadas, de los hechos materia de la acusación respecto de la extorsión que fue víctima Efectivamente haciendo énfasis, la ciudadana fiscal, ha señalado todas y cada una de las actas de entrevista, fuera de las actas de entrevista, el testigo no debería verter ninguna declaración Es en relación a hechos previos, contrarios y posteriores que le constan a ella como víctima y que ella vivencio (Juez: estoy de acuerdo de estas circunstancias que serían asentadas en el auto de apertura, pero deben estar directamente con el hecho, circunstancias aledañas al hecho, por eso está aquí, no nos va hablar de cuestiones que no tienen relación con el hecho, a menos que sea trascendente, pero obviamente así como se dijo todas estas cuestiones anteriores



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

coetáneas y posteriores a todo lo que se obtuvo de información de las entrevistas y en su testimonio ante la ministerio público, porque necesitamos que nos de la información que este tribunal le sirva, en relación al hecho motivo de la acusación, que es lo que se viene a probar con cada uno de los testimonios, vamos a continuar de manera objetiva, para el efecto de que también la señora ya sea liberada, porque se ha sentido mal, entendemos como está ahorita en el cuarto de testigo protegido, para que fluya la información, vamos a continuar señora víctima) Vamos a regresarnos un poquito a su declaración, usted ya nos mencionó hace rato que fue un masculino y ya nos dijo que fue lo que le pregunto, yo le preguntaba ¿en qué fecha fue este masculino a su negocio? (Juez: no queremos que repita lo que ya escuchamos) Es solamente encausarla a la pregunta, (Juez: es claro lo que establece el código, preguntas y contrainterrogatorio) Señora ¿Qué día que fue el día usted dice que fue un masculino a su negocio? 18 de septiembre del 2020 (Juez: señora le voy a pedir un favor muy grande, también le voy a pedir a los defensores que hablen fuerte y claro para que en el área de testigo protegido la señora víctima escuche, cuando usted oiga la palabra objeción, le pido ya no conteste, porque vamos a resolver si se pregunta o no se pregunta, lo que está diciendo la agente del ministerio público, esas son las técnicas) Si está bien Señora ¿Quién es esa persona que usted describe? Objeción, no ha señalado la señora a quien es, es una pregunta sugestiva, definitivamente (Juez: agente del ministerio público, recapitulemos, ya dio una fecha que usted quería que diera, la señora hizo referencia en una de las preguntas anteriores, únicamente que acordaba una foto, pero no ha dicho nada más, por favor no de información por la cual no ha sido expuesta por parte de la testigo) Okey, señora en relación a la información del sujeto que usted vio el 18 de septiembre del 2020, con quien más comento esta circunstancia? ¿Con quién más comente? Si, usted nos dijo que le pregunto a sus hijas si lo conocían Objeción su señoría (Juez: le voy a pedir agente del ministerio público que no esté dando información de la que haga preguntas) Esa fue información que ya dijo, solamente le estoy preguntado con quien más y para que ella se encause, esa información ya la dijo Con muchísimo respeto, nosotros, quizás todos los que somos abogados, sabemos a dónde quisiera llegar el ministerio público, pero solamente le pedimos que respete las técnicas de litigación, y que no esté repitiendo ni induciendo al testigo, que haga preguntas, el interrogatorio y contrainterrogatorio se basa en hacer preguntas (Juez: así es) Okey su señoría reformulo ¿A quién de sus hijas usted le comenta de esta visita en su negocio? Objeción esa no ha sido vertida por la testigo (Juez: no, pero es una pregunta que está bien formulada, se va a permitir, conteste señora) A mi hija \*\*\*\*\* ¿A quién más señora? A mi hija \*\*\*\*\* , a mi hija Ale, que son las que dijo el muchacho que entro a la pozoleria, que eran sus amigas ¿Qué muchacho entro a la pozoleria? Objeción, es repetitiva, la testigo dio las características que ella recuerda que fue la persona que entro a la pozoleria (Juez: y dijo la fecha y las características, y dijo que le pregunto y nos acaba de referir toda esta información) Usted dijo que reviso las cámaras, ¿Con quién revisa esas cámaras? Con mis hijos, mis hijas Dígame el nombre de todos sus hijos los que saben manejar las cámaras, mi hija \*\*\*\*\* y otro nieto que sabe revisar las cámaras Señora, después de haber vivido este delito de extorsión que nos ha venido a narrar ¿Cómo ha cambiado su vida? Muchísimo, después

de eso que ya no volvemos a ser los mismos, ya no, con tanto miedo, tanta amenaza, todo lo que nos decían, ya no vuelve uno a ser lo mis, ya no vuelve uno a ser las mismas personas, vive uno con el temor, con el miedo **¿Miedo a que?** Miedo a todo, a que cumplan todo lo que decían ahí, a que cumplan sus amenazas, ya no es lo mismo. **CONTRAIINTERROGARIO. Señora, buenas tardes Buenas tardes Hay algunas cosas que no quisiera y hacer, pero tiene que hacerla ¿Señora usted dice que empezó a recibir unos mensajes el 28 de octubre del 2020, es así? Así es y usted dice que fue a declarar ante el ministerio público, ¿verdad que sí? Así es Usted fue a declarar al ministerio público el 23 de noviembre del 2020, ¿Verdad que sí? Objeción su señoría, esa no fue información dada por la testigo, pretende confundirla (Juez: está en contraiterrogatorio, puede contestar señora) No recuerdo ¿Qué le haría recordar? Que me vuelva repetir la pregunta ¿Qué si usted recuerda que fue a declarar a la fiscalía? No ¿No fue a declarar a la fiscalía? Fui a declarar a la fiscalía Señora usted fue a declarar a la fiscalía? Si fui a hacer la declaración, contra quien resultara responsable **Le voy a pedir por favor si es tan amable me constes sí o no, ¿Esa declaración que usted rindió fue el 23 de noviembre del 2020, ¿Es correcto? No recuerdo ¿Qué le haría recordar? Ver mi declaración En razón de la respuesta del testigo y a los fines de hacer la debida aclaración quisiéramos hacer ejercicio de refrescamiento de memoria ¿Qué tiene en sus manos? Mi declaración ¿Por qué sabe que es su declaración? Porque tiene mi firma Perfecto, puede leer para usted lo que esta subrayado Sí ¿Nos puede decir? 23 de noviembre del 2020 ¿Entonces si declaro a la fiscalía el 23 de noviembre del 2020, verdad? Sí ¿Cuándo usted declaro era menos de un mes que había recibido las llamadas, verdad que si? Empecé a recibirlas el 28 de octubre, si era menos de un mes ¿que estaba cerca los hechos que le habían sucedido? Objeción, es impertinente la pregunta (Juez: se va a permitir la pregunta, puede contestar señora) No le entendí, me puede volver a repetir ¿usted relato o declaro el 23 de noviembre del 2020, todo lo que sabía, verdad que si? Pues si ¿Usted no se guardó ningún dato interesante? No recuerdo ¿Usted no padece perdida de la memoria, verdad que no? A mis años, si como no ¿Usted nos acaba de decir que la persona que se presentó o que fue a su negocio era alto, es cierto? Pues si, un poco alto, la medida no se ¿Dijo usted hace unos minutos que la persona era gordita? Un poco gorda, no obesa Nos dijo también que la persona tenía el cabello quebrado Objeción, no fue la información dada de esta manera por el ateste, es confusa (Juez: se va a permitir la pregunta, nos contesta por favor señora) Si dije que estaba el cabello quebrado, un poco, pero tiene dos años ¿Señora dice usted que ha pasado mucho tiempo, verdad que si? Sí ¿Usted recuerda las características que dio en esa declaración del 23 de noviembre del 2020? Objeción, ya fueron características dadas por la ateste y es sobreabundante e impertinente (Juez: se va a permitir la pregunta, puede contestar señora) Me puede repetir la pregunta ¿Usted recuerda las características que dio el 23 de noviembre del 2020 de la persona que dice usted que fue a su negocio? Sí ¿Nos puede decir cuáles eran? Le dije que era alto, mire la verdad no recuerdo bien ¿Qué le haría recordar? Quizás verlo, a la persona ¿Ver su declaración no la haría recordar? Objeción, es inductiva estamos en el contraiterrogatorio (Juez: puede contestar) Si Señora, una pregunta ¿Usted ese 23 de noviembre declaro la verdad, cierto? Claro ¿Usted dijo que la persona que había ido a su negocio, era de tés moreno claro? Objeción, ya está****



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

proporcionando información que no fue propiciada de esa manera por la ateste Yo sí creo que la fiscalía con muchísimo respeto está objetando por objetar, acabamos de leer el auto de apertura y dice las entrevistas, y ella hizo mucho énfasis en la entrevistas y precisamente esta es la entrevista que rindió el testigo el 23 de noviembre, lo que queremos hacer ver la declaración que está vertiendo hoy y la que dio en aquel momento (juez: entonces quiero que obviamente para que a la señora también le quede claro que fue lo que contesto en cada una de las veces que fue ante la agente del ministerio público, o que fue ante un policía que quede claro y no haya confusión de lo que ella dijo, refieras específicamente al momento o al documento para que desde luego el ministerio público también este en la oportunidad de saber a cuál se refiere, que la señora también recuerde a cual fue) Si, estoy hablando de la entrevista del 23 de noviembre del 2020, que fue la primera entrevista que usted rindió (Juez: ya lo tenemos claro, ella también ya se ubicó en el tiempo, continúe) En esa entrevista, antes de un mes de haber ocurrido los hechos, usted dijo que el señor era de tés moreno claro, ¿verdad que si? No recuerdo ¿Que le haría recordar? Su señoría, si insisto que le haga de conocimiento de nueva cuenta, la víctima tal vez por su nerviosismo, por su edad, por muchas circunstancias que está pasando ella, está contestando de manera inmediata, sin hacer caso a las objeciones que se realizan, lo mismo paso cuando él estaba realizando las objeciones, por lo tanto de nueva cuenta solicito se le acote de nueva cuenta a la víctima para esas circunstancias (Juez: claro que sí, le vamos a pedir señora nuevamente que no contesté inmediatamente, le voy a pedir al agente del ministerio público, como se lo pedí al defensor, cuando usted vaya objetar, hable fuerte para que la señora escuche que usted no está de acuerdo con la pregunta, en esta cuestión en esta pregunta que ya se hizo ya respondió, de acuerdo a las técnicas se va a permitir, que es lo que va hacer defensor?) (Juez: a mí me gustaría que las partes técnicas tomaran en consideración, primero la edad que tiene la víctima, aparte el contexto y aparte que ya lleva más de una hora, casi dos horas con la declaración, no hay que perder de vista que en un contrainterrogatorio, se trata de atacar la credibilidad, pertinencia del testimonio, pero es una señora, y atiendan a la edad de la señora) ¿Cuándo usted declaro ante el ministerio público, dijo que sospechaba de 5 persona? Objecion su señoría la ateste jamas refirió esa información Estamos en contrainterrogatorio y esta fue una declaración vertida 23 de noviembre del 2020, precisamente a fin de tratar la acelerar, la verdad del testigo, la credibilidad del testigo, la defensa considera pertinentes, útiles y necesarias realizar esas preguntas (Juez: se va a permitir la pregunta) No recuerdo ¿Usted no recuerda si sospecha de \*\*\*\*\*? Objeción, está proporcionando información que no dio el ateste (Juez: bien este tribunal una vez que advertido por cuanto a las preguntas del contrainterrogatorio, es cierto que es una técnica para obtener información, sin embargo, esta información ya que se refiere con un nombre concreto, desde luego no fue escuchada por este tribunal, así que si usted necesita obtener la información, deberá hacerlo con las preguntas pertinentes permitidas) ¿Usted recuerda si en esa entrevista del 23 de noviembre del 2020, le dijo al ministerio público si sospechaba de algunas personas? No recuerdo ¿Qué le haría recordar? No sé, pero no recuerdo ¿Usted nos hablo de dos videos, verdad que si? Objeción, es una información que está

proporcionando el defensor que no fue proporcionada por el ateste (Juez: extraiga la información) usted nos habla de una extracción? Sí ¿Qué es una extracción) La fiscalía fue a sacar la extracción de los videos, cuando el taxista llevo el paquete a la casa ¿Ese video del taxista fue el que hizo la extracción la fiscalía? No sé, fueron los policías ¿Usted hablo de que una persona fue a su negocio, y usted lo vio con las cámaras, verdad que si? Si ¿Cuándo estaba con su hija \*\*\*\*\*, cierto? Si ¿Con su hija \*\*\*\*\*, cierto? Sí ¿Y con su nieto, es así? Sí ¿Ese video es del 18 de septiembre del 2020, cierto? Sí ¿Ese video se lo proporciono a la fiscalía, si o no? No recuerdo ¿Usted recuerda de esa declaración del 23 de noviembre del 2020, si usted le dijo a la fiscalía si sospechaba de algunas personas? No recuerdo ¿Qué le haría recordar señora? No sé, no recuerdo ¿Si usted viera su declaración, pudiera quizás recordarla? Objeción, ya contesto la testigo en diversas ocasiones Reformulo, ¿Cuándo usted no recordaba algo y le hacía pregunta la fiscalía, como lo recordaba? Objeción, es irrelevante (Juez: se va a permitir la pregunta, si escucho la pregunta o quiere que se la vuelvan a repetir) No escuche, la vuelve a repetir por favor ¿Cuándo la interrogo la fiscalía y usted no recordaba algo, que le hacía recordar? Que me repitieran la pregunta insisto en esta pregunta ¿Usted cuando declaro el 23 de noviembre, no recuerda si nombro algunas personas como sospechosas? Objeción, ya fue una pregunta contesta (Juez: efectivamente pero la señora dio una respuesta y por eso está formulando de nuevo, ¿señora si escucho la pregunta para que pueda contestar?) Si la escuche pero no recuerdo ¿Si usted hubiera señala algunos sospechosos, estaría en su entrevista? Objeción, en el mismo sentido No recuerdo Frente a la respuesta del testigo quisiéramos, se nos permitiera hacer ejercicio de evidenciar contradicción (Juez: adelante, muéstrela al agente del ministerio público) Si quisiera que el defensor se abocara a las técnicas de litigación, independiente de ello, que realice los ejercicios tratando de no re victimizar más a la señora, estamos viendo la condición en la que ella se encuentra, ya no los hizo ver la juez Lety, en donde dice sobre la credibilidad y pertinencia de la testigo, está tratando de confundir a la testigo con el tipo de preguntas que está haciendo, y eso está haciendo que se re victimice más sobre todo tratándose de una persona de edad avanzada independiente de que escuchamos por ella que se encuentra enferma, de lo que ya ha sido victimizada ante la presencia como testigo en este juicio precisamente es un tema, que no quisiéramos re victimizar pero duro una hora y media la fiscalía interrogando a testigo, hablando de la credibilidad del testigo esta es declaración, y ella lo ha reconocido y la tiene el ministerio público, y el distinguido asesor jurídico, hablando de la credibilidad la testigo no recuerda, le hemos preguntado entonces si ella hubiese proporcionado algún nombre de alguna persona, estaría aquí, la testigo dijo que no y aquí desde nuestro punto de vista, y también de la fiscalía y asesor jurídico, existen unos nombres que han sido vertidos, a los fines de credibilidad del testimonio del testigo, nosotros si insistiríamos con mucho respeto en que se nos permitiera hacer el ejercicio, no pretendemos re victimizar en lo absoluto desde el primer día, dijimos que si había unas víctimas y eso lo reconocíamos (Asesor Jurídico: el orinal 12 de ley general de victimas establece justamente las condiciones que habrán de disminuir los actos de molestia para las víctimas a efecto de no re victimizarse, recordare puntualmente cuando se estuvo llevando el interrogatorio de la



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

víctima, cuando incluso la fiscal, le quiso extraer información incluso de algún otro hecho relevante y el propio defensor se opuso, porque la señora fue contundente al decir no, si estamos abocándonos a ese contexto de la declaración en su momento, no tendría razón estar aunando en cosas que ella ya dijo no, puntualmente dijo no, se estaría tocando este tema de la re victimización, por que la señora ya se encuentra mal, estamos cerca de tres horas de su depuesto y reo que si sería un tema de estar considerando esta situación para efectos de no re victimizar) (Juez: claro que no se debe de re victimizar a la señora que se encuentra aquí pero desde luego este tribunal necesita la información para poder resolver es claro que los ejercicios si están permitidos siempre y cuando se hagan conforme a lo que establece el código de procedimientos penales, tal como se le ha permitido al agente del ministerio público, el señor defensor no hizo preguntas para este interrogatorio, por cuanto a la respuesta que dio la testigo en ese momento de la pregunta que usted le hizo, fue empática lo que ya escuchamos y se va a permitir el ejercicio, pero como ya le dije subraye lo que necesita nada mas) ¿Señora que tiene en sus manos? Mi declaración Señora nos puede leer si es tan amable en voz alta, lo que esta subrayado en amarillo ¿Es de los 5 sospechosos? Lo que esta subrayado de amarillo, que tiene unos números en color rojo, lo puede leer \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , la tercera persona es \*\*\*\*\* , sobrino \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Usted nos acaba de decir su sobrino \*\*\*\*\* ¿Verdad que si? Ahí está anotado ya ¿Nos puede decir el número de teléfono de su sobrino \*\*\*\*\*? Objeción, es irrelevante (Juez: no vamos a permitir esa información) ¿Dijo algo más de su sobrino en esa declaración de 23 de noviembre del 2020? No, no recuerdo”.

Por su parte la víctima de iniciales \*\*\*\*\* , ante este Tribunal refirió:

**“INTERROGATORIO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**  
**Buenas tardes señor buenas tardes ¿Sabe el motivo por el cual está aquí? Sí, fuimos víctimas por el delito de extorsión ¿Quiénes fueron víctimas del delito de extorsión? Mi mamá en primer término y después yo ¿Qué fue lo que sucedió en ese delito de extorsión? Sucedió el 28 de octubre del 2020 mi mamá empezó a recibir mensajes vía whatsapp en su teléfono el \*\*\*\*\* , de un teléfono \*\*\*\*\* ¿Qué decían estos mensajes? Decían textual “el pendejo de su hijo nos debe \$175,000.00 y usted nos tiene que pagar, si no lo hace antes de las dos de la tarde vamos a ir a su negocio o a su casa a cobrarles, ellos mencionaron la dirección Geranio y la colonia Satélite ¿Qué otra cosa contenían esos mensajes? Decían que si no pagaba mi mamá, iban a ir en contra de mi sobrino, que mencionaban se veía bien de blanco días anteriores, de sus hijas de mi mamá, la buenota dijeron, la otra la enferma y la más pequeña, la nieta que tiene dos hijas chiquitas, y que si íbamos de hocicones iban a ir a la casa hacernos algún daño, que ya nos tenían bien checados, nos tenían bien vigilados, sabían todo de nosotros y en ese momento pusieron una cuenta de banco Scotiabank con terminación 7434 y decía \*\*\*\*\* ¿Qué hicieron ustedes ante estos mensajes que recibieron? Bueno mi mamá los recibió, los leyó ella sola, llegue yo a la casa, y estaba llena de miedo, temerosa, nerviosa, yo creo que le había subido la presión, la verdad estaba mal, y me da su teléfono para que yo lea los mensajes, y le digo déjame yo voy a contestar, eso es lo que hago le contesto el primer mensaje que yo mando es en relación a decirle mira amigo, yo soy el hijo de la señora, ya preguntamos a mis hermano, que en ese momento**

se encontraba en una clínica de rehabilitación, le preguntamos y dijo que él no debía nada, le dije pensamos que es otra cosa y le ofrecí \$10,000. Le dije te doy \$10,000 y todos estamos en paz, nosotros somos gente trabajadora y no queremos problemas **¿Qué respuesta hubo hacia su mensaje?** Contesto, no nos hagan pendejos sabemos todo de ustedes, sabemos que salen de viaje, y yo le contesto si sabes todo de nosotros, sabrás que no ganamos tanto, que hay muchos gastos y que los viajes que hacemos, son esporádicos y casi siempre los hacemos apoyándonos unos con otros para poder salir a tomar alguna vacación **Ante esta respuesta ¿Qué es lo que dicen los sujetos que mandan los mensajes?** Dice que no, que saben todo lo que ganamos, que no los hagamos tontos, que no los hagamos pendejos, que ellos no reciben menos de \$100,000 ese día y siguen las amenazas, dicen que si no van a cobrarse con alguno de la familia, conmigo o con una de mis hermanas, mis sobrinos o mis hijos incluso en alguno de los mensajes hace mención, me mandan fotografías de mis hijos, en otros mensajes más adelante **Usted dijo que le proporcionan un número de cuenta, que hace una vez que le proporcionan este número de cuenta ante la exigencia del pago?** Yo le sigo diciendo que no tenemos dinero, que le podemos dar \$15,000 o \$20,000 y ya eso es todo lo que podemos hacer, esto ante viendo los mensajes que era muy puntuales, que daban nombres, que daban, lugares, si nos dio mucho temor que fueran a cumplir sus amenazas y le ofrecí los \$20,000 y dijo que no, que recibían \$150,000, que menos de cien, no recibían, y que le hiciéramos como quisiéramos, que si no iban a ir a chingar el negocio, insistían con alguno de los familiares y dice es mas doña, ni madres deposítame \$150,000 si no vamos a ir con su sobrino, el flaquito, así le decían ellos, vamos a ir por su sobrino el flaquito, lo levantamos y hasta más nos va a dar, eso fue lo que me respondieron **¿Qué hace ante estas exigencias?** En ese momento empiezo a comunicarme con mi hermana, y empezamos a tratar de juntar un poco más de dinero, con el señor que nos surte carne, ese día toca que vaya, los miércoles, entonces le pedimos apoyarnos con dinero, te lo pagamos después, fuimos juntando entre todos y juntamos \$31,000 y se lo dije que eso habíamos juntado y que era lo que íbamos a depositar **¿dice que usted junta \$31,000, que pasa con ese dinero?** Ese dinero voy a depositar a la cuenta que me habían dado de scotiabank, que queda a tres cuadras de la casa, lo deposito, regreso a la casa y del teléfono del teléfono de mi mamá le mando fotografía del Boucher, del recibo de depósito y me dicen que en eso no habían quedado, ahora el miércoles va a tener que caer más dinero y así seguían las amenazas, yo le conteste bueno vamos hacer un trato, yo te doy el día sábado te depósito de lo que se venda esos dos días, y el lunes te doy otro poco **¿Qué es lo que le contestan ante este ofrecimiento?** Dice que no, que el viernes tenía que caer más dinero, que me iba a mandar un mensaje de otro número para darme instrucciones, pero que el viernes quería más dinero **¿ante esta exigencia de pago respecto a que quería más dinero que fue lo que realiza usted?** Nada le digo que no tenemos dinero y él dice ya no habrá negociación el viernes quiero más dinero y luego el lunes tienes dos días para juntar él hablaba me imagino de jueves y viernes, y ya después vemos, mientras estense tranquilos no va a pasar nada, y ese día fueron todos los mensajes que recibimos **¿Usted dice que iba recibiendo los mensajes, que hacia cuando recibía esos mensajes?** El siguiente día que recibimos esos mensajes fue que nos presentamos a la fiscalía, hicimos nuestra denuncia y nos asignaron a un agente \*\*\*\*\*, no lo asignan para que él nos apoye en todo este tema, lo que pasa es que ese día jueves al día siguiente viernes, me





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

empiezo a sentir mal, tengo síntomas de covid y me aislé totalmente de todos, ya no puedo salir, entonces el agente me dice que los mensajes que vaya recibiendo al teléfono de tu mamá, yo le dije les voy a seguir contestando, él me dice bueno tómales foto de tu teléfono y me los mandas y esto lo hicimos durante varios días, diario cada vez que mandaba mensajes, esperaba que fueran uno dos, tres, cuatro mensajes y tomaba la fotografía y se los mande siempre a \*\*\*\*\* y él me decía que es lo que hay que hacer **¿de estos mensajes que usted nos está hablando hasta que día recibe estos mensajes?** Hasta el 08 de diciembre **¿De qué año?** 2020 **¿De lo más relevante de todos estos mensajes que es lo que usted recuerda?** Siempre eran amenazas, siempre era no se pasen de listos, bueno en otras palabras, no se pasen de verga, están hablando con el mero mero de Morelos, recuerdo de esos mensajes, por ejemplo creo que fue el 25 de noviembre manda un mensaje donde dice que doña, seño no me acuerdo como me dijo, su pozole está muy bueno, más el verde, ya me ha tenido usted ahí, y veo que esta toda su familia, todos comen ahí, y es así como que muy específico de que me imagino que si fue a la pozolería, otro mensaje y que fue el último del 08 de diciembre del 2020, mi papa unos días antes, creo que dos días antes el 5, se cayó y se fracturó una pierna, entonces como estaba la pandemia a todo, nos acababa de dar a nosotros, en la casa nos contagiamos al mismo tiempo, mi hermana \*\*\*\*\* , mi hijo y yo, entonces no quisimos exponerlo, ellos tienen seguro social y lo llevamos a un hospital privado, lo operaron le pusieron una placa, diez tornillos y clavos, salió bien y en el último mensaje que manda dice, hijos de la chingada no tenían dinero para darnos a nosotros pero si tenían dinero para pagar un hospital privado, ese fue el último mensaje que recibimos **¿Cuántos números se registran dentro de la extorsión que ustedes tuvieron?** Cuatro números **¿Cuáles son esos números?** El primero es \*\*\*\*\* , el segundo fue \*\*\*\*\* , el tercero fue \*\*\*\*\* y el último fue el \*\*\*\*\* , esos fueron los cuatro números que registramos, algunos en el teléfono de mi mamá, otros yo no sé cómo investigaron mi número, y algunos mensajes también los mandaban a mi número que es el \*\*\*\*\* **usted dice que le proporcionan un número de cuenta, ¿en total que cantidad deposita?** La primera vez el 28 de octubre del 2020 \$31,000 y luego el 03 de noviembre del 2020 también depositamos \$6,300 a la misma cuenta de scotiabank con terminación de 7434 **¿Cuántas veces acude usted a la fiscalía?** Creo que fueron 3 o más, la verdad no recuerdo bien porque fui a hacer la denuncia, después fui a llevar mi teléfono para que extrajeran la información del teléfono de todos los mensajes que habíamos recibido después fuimos a hacer el reconocimiento por fotografía y creo que nada más **¿Habla de un reconocimiento por fotografía a quien reconoció en este reconocimiento?** Reconocí a \*\*\*\*\* , no recuerdo el segundo apellido **¿Qué le haría recordar ese segundo apellido?** No se si este en mi declaración, \*\*\*\*\* , ya recordé **Usted dice que reconoce a \*\*\*\*\* ¿Por qué reconoce a \*\*\*\*\*?** Lo reconozco por que en algunas entrevistas que hice con la fiscalía, me preguntaron si no había yo visto algo raro, si no había visto vehículos sospechosos, si no había recibido llamadas raras, entonces y recordé que el 13 de septiembre del 2020, fue a mi negocio, yo vendo barbacoa, fue a mi negocio un masculino de mas o menos 1.70 de estatura, compleción media, tez moreno claro y tenía barba, se me hizo muy raro por que nunca nadie me ha preguntado si yo vendo mi carro o mi camioneta, se me hizo muy raro que él se me acercó primero me dijo, se ve que te va muy bien, siempre tienes tu negocio con mucha gente, debes vender bien, entonces la verdad es que me hacen preguntas sobre ese tipo, me

incomoda no me gusta que algún extraño ande haciendo esas preguntas, entonces después me dijo, oye no vendes tu camioneta, yo la tenía afuera del negocio y le dije que no, insistió otra vez en decirme que le gustaba que si no se la vendía, le dije que no estaba a la venta, y pues me compro algo de barbacoa y se fue **¿Qué hace ante esta circunstancia?** Nosotros tenemos cámaras de video vigilancia en la pozoleria entonces yo estoy de lado, hay una barra que divide los clientes de nosotros, entonces las cámara de donde yo esto están de lado izquierdo, le digo a mi hijo que las retrase un poco para ver bien al chavo este, y ver si alguno de nosotros ya sea mi hijo o mi esposa que también estaba ahí, está siempre ayudándome si alguno lo reconocía, no reconocimos quien era, no lo conocíamos hasta ese momento **¿Usted dice que reconoció a \*\*\*\*\*?** Si **¿Dónde se encuentra \*\*\*\*\*?** Está en el área donde está la defensa, yo lo veo del lado izquierdo **¿Describame como esta vestido por favor?** Trae un cubre bocas azul, con el cubre bocas no puedo distinguir bien si es el, pudiera quitarse el cubre bocas **Para efecto de poder realizar de manera mas directa el reconocimiento de la víctima solicito se permita que se descubra o se quite el cubre bocas la persona que está señalando el testigo para realizar el ejercicio correspondiente** Nosotros nos oponemos a esa situación debido a que como hemos venido sosteniendo en el código ni en la jurisprudencia se ha regulado que exista un reconocimiento en un juicio oral, bajo ese entendimiento estamos sabidos que una identificación o reconocimiento se hace en etapa de investigación no así en audiencia de juicio oral, no habrá pertinencia por cuanto se pretenda hacer una técnica que ni el legislador ni la suprema corte de justicia han interpretado que pueda hacerse en las audiencias de debate a juicio oral, además de que resulta altamente sugestivo y que sea sincera ese reconocimiento por que se esta haciendo bajo inducción (Juez: este tribunal vamos a resolver, se va a permitir el ejercicio) Previo a esto vamos a presentar recurso de revocación tomando en cuenta que se trata de una resolución de mero trámite (Juez: vamos a permitir recurso) Con fundamento con el artículo 456, de la Legislación adjetiva y 465, 466 interponemos en este momento recurso de revocación, tomando en consideración, que nos causa agravia que sea lesionado lo que establece el artículo 8.2 de la convención americana de derechos humanos, sobre el principio del debido proceso y al derecho a la defensa y así mismo a lo que dispone el artículo 20 de la constitución en relación al artículo 14 y así mismo a las interpretaciones que ha adoptado la corte en cuanto al principio del debido proceso y todas las garantías que incluyen el núcleo del presente a debida cuenta que sostenemos que todo acto de autoridad inclusive el jurisdiccional debe estar debidamente fundada y motivada en atención al principio de seguridad y certeza jurídica que debe regir la actuación bajo ese entendimiento sostenemos que se lesiona este principio a debida cuenta que en las reglas del debate de juicio oral no se contempla expresamente que en esta etapa procesal pueda hacerse un reconocimiento a través de un testigo y que este reconocimiento sea inducido o sugestivo, se debe recordar que ya en otros países en donde ya llevan más tiempo con el sistema con corte acusatorio en el caso como Venezuela y Colombia ya las cortes han declarado que este reconocimiento es altamente sugestivo por que lesiona la espontaneidad del testigo que viene hacerlo, bajo ese entendimiento hacerlo de esta manera se estaría lesionando el núcleo duro de este debido proceso que la corte ya a interpretado



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en sendos precedente, por tanto consideramos que si causa agravio, debido que no ha existido jurisprudencia o fundamento legal para llevar a cabo esta práctica, si bien es cierto es una práctica cotidiana, eso no significa que sea una práctica legal o que sea constitucionalmente reconocida en ese supuesto, por todo ello solicitaríamos se declare fundada el presente recurso de revocación, y se revoque el acuerdo que se acaba de emitir en este momento en efecto de hacer la prohibición de ese reconocimiento del imputado en audiencia de juicio oral su señoría considero que se viola el derecho de la víctima de poder realizar de manera directa y espontánea, no inductivo como lo refiere la defensa a efecto de poder a establecer quien fue la persona que el puede, o que él hace un reconocimiento en la fiscalía, por lo tanto, esta fiscalía insiste en que se lleve a cabo dicho reconocimiento y se declare infundada el recurso planteado por la defensa (Asesor: en los términos planteados por la fiscal efectivamente es un derecho de la víctima reconocido por el numeral 20 constitucional, el derecho al esclarecimiento del hecho y conocer la verdad sobre los mismos, incluso atenderemos al principio de inmediación que rige este proceso que precisamente es este tribunal el que a través de sus propios sentidos va a corroborar todas aquellas circunstancias que se desahoguen dentro del juicio porque justamente aquí donde se produce la prueba y ante lo cual como derecho en este caso de la víctima a tener el reconocimiento de la persona que pudo haber sido aquella que es la que realizo los actos por los cuales se duele, incluso me parece que se aparta de toda probidad y toda lealtad, el hecho de querer sugerir que estamos haciendo actos sugestivos, porque aquí habemos cerca de 20 personas en esta sala y no se ha hecho ninguna referencia a las características de las víctimas por parte de nadie de nosotros, simple y sencillamente la víctima conoce a esta persona tan es así que da sus características en el momento que señala en la fecha 13 de septiembre del 2020, seria inoperante e infundado lo manifestado por la defensa (Juez: este tribunal desde luego resuelve la siguiente manera por unanimidad, resulta improcedente por parte de la defensa en el sentido de haber aceptado de que se llevara a cabo la pregunta del interrogatorio, realizado por la agente del ministerio público, en primer lugar existe una libertad probatoria, en segundo lugar la identificación y descripción de la persona que se encuentra aquí ya había sido con antelación a respuestas y preguntas a la agente del ministerio publico, que haya asentado las bases para lo solicitado y dijo quién era, únicamente estaba pidiendo que se quitara el cubrebocas y que desde luego también habíamos escucha el motivo por el cual sabia quién era y donde lo había visto, por otra parte desde luego también es un derecho de la víctima en este caso, de quien está aquí presente como testigo de que se dé la verdad de los hechos, en este momento no se trata n de un reconocimiento ni señalamiento porque ese ya fue en una etapa procesal distinta ante la agente del ministerio público, únicamente aquí se viene a corroborar la información que ha sido extraída por parte de la agente del ministerio público en un interrogatorio directo que desde luego tampoco ha violación a derechos del señor \*\*\*\*\* , porque también está sujeto a contradicción por parte de la defensa, en ese tenor se va a permitir el ejercicio, la fundamentación desde el luego el tribunal a través de su presidente desde luego puede hacer todas aquellas aceptaciones y calificaciones que se hagan de las propuestas por parte de las

preguntas, así entonces no es improcedente el recurso de revocación en términos del artículo 465, y 466 del código nacional de procedimientos penales, porque no se vulneran derechos de la víctima así como también los que hace mención por cuanto a la convención interamericana de derechos humanos está garantizando el debido proceso) en ese tenor una vez que ha resuelto el recurso planteado por la defensa se solicita que como lo pide la víctima el señor \*\*\*\*\* se retire el cubrebocas para que haga las precisiones al respecto de la víctima, el refirió que para poder referir si es la misma persona que él tuvo a vista en la diligencia de fotografía puede establecer si es la misma persona que se encuentra quien presente; señor \*\*\*\*\* ahora que la persona se ha quitado el cubrebocas nos puede decir si es la misma persona de la que usted hace el reconocimiento en fiscalía Si es el mismo.

#### CONTRainterrogatorio

Buenas tardes señor \*\*\*\*\* Buenas tardes le voy a realizar unas preguntas y le agradecería mucho si me responde solo si o no, y si no me explico bien en la pregunta puede decir que se la repita, me explique Si ¿usted dice que un masculino fue a su negocio? Si ¿En qué fecha fue? 13 de septiembre 2020 ¿Según usted media aproximadamente 1.70? Si ¿Y que era tés moreno claro? Si ¿Qué era complexión entre mediana, verdad que si? Si ¿No era robusto, verdad que no? No, no era robusto ¿Dice usted que esa persona le pregunto si vendía su camioneta, cierto? Cierto ¿siempre que le hacen preguntas de ese tipo le incomoda, esa fue su respuesta, verdad que si? No Usted nos dijo aquí ahorita que siempre que le hacen preguntas de ese tipo le incomodan, cierto? No ¿Esta diciendo usted la verdad? Yo dije que me incomodaba que me preguntaran de las ventas ¿Pero en todo caso le incomodaba, cierto? Si, de las ventas ¿Y eso lo hizo usted ingresar a su negocio para ver las cámaras, verdad que si? Si ¿Y usted trato de observar si esa persona iba acompañado de alguien? No, bueno no lo reconocí ¿Dice usted que hizo un reconocimiento por fotografía, verdad que si? Si ¿Y dice usted que reconoció al señor \*\*\*\*\* , es así? Si ¿Pero usted no sabía que se llamaba \*\*\*\*\* , verdad que no? No ¿Usted recuerda la fecha en que realizo ese reconocimiento que usted habla por fotografía? Creo que fue el 23 de noviembre del 2020 ¿Esta seguro? No, no estoy seguro ¿Esa fotografía que usted dice que vio, no era de cuerpo completo, verdad que no? No ¿Solo era un rostro, verdad que si? Así es ¿Señor, usted declaro ante un funcionario policial? Si ¿Dijo que era el señor \*\*\*\*\* Espinoza, es así? Sí, yo hice declaración con \*\*\*\*\* ¿Esa denuncia fue el 29 de octubre del 2020? Si ¿Dijo usted en esa declaración lo de la persona que le preguntaba si vendía su camioneta, correcto? No ¿No le dijo eso al señor \*\*\*\*\*? No ¿su denuncia fue en fecha 29 de octubre del 2020, correcto? Correcto ¿Eso fue al siguiente día de cuando se recibieron los mensajes que dice que recibió su mama? Así es ¿Usted relato ahí todo lo que sabía? Todo lo que recibimos el primer día A usted le llamo la atención esa persona masculina que le pregunto por sus ventas, ¿Verdad que si? Si ¿Usted fue a las cámaras de video? Si ¿Pero usted señor no guardo ese video, verdad que no? No ¿\*\*\*\*\* no es tes moreno, verdad que no? Es tes moreno claro.

AGENTE A preguntas de la defensa le dijo que no guardo el video de la persona que va a su negocio ¿Por qué no lo guardo? No se me hizo prudente, porque no había delito en ese momento y



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

después fueron peritos a tratar de extraer y no hubo manera de salvar ese momento.

**DEFENSA ¿el 18 de septiembre del 2020, no se había cometido ningún delito, verdad que no? No, no es la fecha".**

Declaraciones de las víctimas que en lo individual son apreciadas de manera libre y lógica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin perder de vista las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, puesto que no se debe perder de vista que se trata de lo expuesto por aquellas personas que conocieron los hechos a través de sus sentidos, por verse inmersas en ellos, por lo tanto les consta por sí mismos y no por referencias de terceros, siendo su declaración clara y precisa, rendida sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias principales, por ello desprenden eficacia probatoria a efecto de acreditar la existencia de una acción consistente en que el sujeto activo a través de un medio ilícito ejerció coacción en contra del sujeto pasivo, ya que resulta evidente de lo expuesto por las víctimas que se les enviaron mensajes a través de la aplicación WhatsApp, de diversos números telefónicos de origen, considerándose que a través de dichos mensajes se ejerció coacción en contra de los pasivos ya que en éstos se les dijo a las víctimas que en caso de no acceder a la petición de entrega de dinero, les causarían daño, así como a su familia e incluso negocios; tomándose en consideración que les proporcionaban datos específicos de las actividades de las víctimas, lo que necesariamente influyó para constreñirlas en su ánimo; a lo que se suma que el diez de noviembre de dos mil veinte, recibieron un sobre dirigido a \*\*\*\*\* el cual fue entregado por un taxista, en el que se contenía una bala, una fotografía de la familia y una hoja manuscrita de la cual le decían que más le valía pagar, pues si no la bala se la iban a meter a alguno de la foto, todo lo cual se constituye como medio ilícito, pues si bien en el caso de los mensajes vía WhatsApp por sí no lo es, al momento de que en los mensajes enviados por tal medio a la víctima con amenazas constituyen ese medio ilícito bajo el cual el sujeto activo ejerció coacción en contra de la víctima.

Se suma a lo anterior, el testimonio de la experta \*\*\*\*\*, perito en materia de psicología quien realizó estudio en la materia a la víctima directa de iniciales \*\*\*\*\*, exponiendo los test proyectivos que le aplicó, así como también refiere que realizó entrevista a la

víctima de referencia, lo cual le permitió concluir que ésta si presenta un daño psicológico con motivo de los hechos que nos ocupan. Opinión técnica pericial que es apreciada de manera libre y lógica conforme lo establecen los artículos 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, además de que no se pierden de vista las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, a lo que se suma que la experta en cita es reconocida como perito por parte de la Institución a la que pertenece, lo que no fue debatido ni contradicho en la audiencia de debate de juicio oral, por todo ello es que desprende eficacia probatoria a efecto de hacer verosímil el dicho de la víctima.

En corroboración de lo que se ha expuesto respecto de la existencia del sobre que se menciona, se presentó por parte de la agente del Ministerio Público el testimonio a cargo de \*\*\*\*\*, quien expuso ante este Tribunal de Enjuiciamiento que él fue contratado por un sujeto precisamente para llevar a la casa de las víctimas un sobre, haciendo del conocimiento que cuando llegó al lugar fue atendido por una persona a quien le dijo que llevaba un sobre de parte de \*\*\*\*\*, a lo que le respondió que no conocía a ningún \*\*\*\*\*, por lo que al hablarle por teléfono al sujeto que lo contrató en última instancia éste le dijo que el sobre llevaba una prueba de embarazo que lo echara por debajo de la puerta, lo cual así hizo el ateste.

Atestado que es analizado y valorado en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es de manera libre y lógica, sin perder de vista las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, ya que el ateste relata hechos que le constan por sí mismo, pues los percibió a través de sus sentidos y no por referencias de terceros, siendo su declaración clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y circunstancias principales y con eficacia probatoria a efecto de hacer creíble el dicho de las víctimas por cuanto a que además de los mensajes extorsivos recibieron un sobre con una fotografía, una bala y un mensaje donde los amenazaban que si no realizaban la entrega del dinero la bala sería para alguna de las personas que aparecían en la fotografía.

Así también se cuenta con lo expuesto por el agente de investigación criminal \*\*\*\*\* y el perito en materia de informática \*\*\*\*\*, quienes ante este Tribunal, en el caso del primero hace alusión que entrevistó a las víctimas, siendo que ambos hacen establecen la existencia de los mensajes extorsivos que recibieron



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

éstas por parte del activo del delito, puesto que en su respectiva intervención se proyectaron ante este Tribunal de Enjuiciamiento las capturas de pantalla de tales mensajes. Atestados que son apreciados de manera libre y lógica conforme lo establecen los artículos 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que se trata de un agente de investigación criminal y perito, así reconocidos por la Institución a la que pertenecen, lo que no fue contradicho ni demeritado con elemento de prueba alguno, por ello el valor que se les concede y de los que desprende eficacia probatoria a efecto de corroborar el dicho de las víctimas por cuanto a los mensajes extorsivos recibidos por estas.

En ese sentido se tiene por acreditado que el sujeto o sujetos activos utilizaron un medio ilícito para ejercer coacción a los sujetos pasivos, pues si bien por si mismo el enviar un mensaje por la aplicación WhatsApp no constituye un medio ilícito, al insertarse en dicho mensaje amenazas referentes a que iban a lastimar a las víctimas, familia o posesiones, es que se constituye como medio ilícito para efectos del delito que nos ocupa.

Ahora bien, se pone de manifiesto que dicha coacción tuvo por objeto que los activos del delito hicieran una acción de entregar algo, en particular dinero a cambio de que no les hicieran nada, como así lo exponen las víctimas directas de iniciales \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, quienes son contundentes en establecer que la exigencia inicial era entregar CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS, a cambio de no causarles daño; referencia de las víctimas que como se ha visto se constituye como verosímil al estar corroborada con otros elementos de prueba, como ya ha sido motivo de análisis, incluso se pudo apreciar por este Tribunal, como ya se dijo, la existencia de esos mensajes a través del testimonio del agente de investigación criminal \*\*\*\*\* y del perito en informática \*\*\*\*\*, por lo que se tiene por acreditado también este elemento.

Derivado de lo anterior, también se tiene por acreditada la agravante que establece el párrafo tercero fracción I del artículo 146 del Código Penal vigente en la Entidad, consistente en que el autor obtenga lo que se propuso y en el caso que nos ocupa, es indiscutible que el activo del delito buscaba la obtención de dinero, lo cual así obtuvo como lo exponen las víctimas directas, esto es, la cantidad de treinta y un mil pesos y posteriormente otra cantidad, esto es seis mil trescientos pesos; incluso se cuenta con el testimonio del perito \*\*\*\*\*, en

materia de contabilidad quien establece como detrimento patrimonial en el presente asunto TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$37,000.00 M.N.). de ahí que emerja acreditada la agravante en cita.

En las condiciones detalladas es que se tiene por acreditado el delito de extorsión agravada, previsto y sancionado por el artículo 146 párrafo tercero fracción I del Código Penal vigente en la Entidad, pues ha quedado demostrado que el sujeto o sujetos activos empleando un medio ilícito ejercieron coacción en contra de los pasivos, para que estos entregaran dinero a cambio de que no les hicieran daño, entregando en última instancia, la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$37,000.00 M.N.).

Por cuanto al tópico de la responsabilidad penal este Tribunal por mayoría de la Juez Presidente y Juez redactor, determina que no se encuentra plenamente acreditada, en atención a lo siguiente:

No se pierde de vista por la mayoría de este Tribunal de Enjuiciamiento lo dispuesto por el artículo 20 apartado A fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como principio general del proceso acusatorio adversarial que solo se condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado, de ahí que el artículo 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su párrafo tercero, dispone:

“Nadie podrá ser condenado, sino cuando el Tribunal que lo juzgue adquiera la convicción más allá de toda duda razonable, de que el acusado es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio. La duda siempre favorece al acusado.”

Como se ve de las disposiciones legales invocadas, es incuestionable que para la emisión de una sentencia de condena el Tribunal que la emitiera debe adquirir la convicción más allá de toda duda razonable de que el acusado es responsable del hecho por el que se le siguió juicio, siendo que, en el caso, precisamente del hecho materia de acusación se es concreto en establecer la participación que se le atribuye al acusado y que es en los siguientes términos:

“(…)

*Así también derivado de los datos conservados de las líneas de origen, se desprende que la segunda línea \*\*\*\*\* se encuentra asociada al IMEI \*\*\*\*\* y asociada a la línea \*\*\*\*\*; esta última línea que es utilizada como personal por el acusado \*\*\*\*\*; siendo el portador de ese equipo telefónico desde el día 01 de*





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

octubre de 2020 al 03 de noviembre 2020, el cual fue utilizado para realizar los mensajes WhatsApp a la víctima \*\*\*\*\* durante el período 28 de octubre y 03 de noviembre 2020, siendo accionada la víctima con la entrega de la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS a cambio de que no se le causara daño alguno a un miembro de su familia.

Siendo el acusado \*\*\*\*\* el portador desde el día 08 de octubre 2020 del equipo telefónico con número de **IMEI** \*\*\*\*\* en la que fue ingresada la primera línea de origen \*\*\*\*\* y que fue utilizado ese teléfono para realizar los mensajes de extorsión que recibió la víctima \*\*\*\*\* , el día 28 de octubre, 03 de noviembre 2020 y 06 de noviembre 2020, donde le reiteran la exigencia de CINCUENTA MIL PESOS a cambio de que no se le causara un daño.

Ahora bien, la línea \*\*\*\*\* utilizada por el acusado \*\*\*\*\* se encuentra asociada al teléfono con número de **IMEI**: \*\*\*\*\* que le fue asegurado sobre avenida ampliación Chapultepec, Colonia Ampliación Chapultepec del Municipio de Cuernavaca, Morelos, dentro de su radio de acción y disponibilidad en fecha 14 de diciembre 2020 a las 14:10 HORAS, vulnerando con ello el acusado \*\*\*\*\* , la libertad de las personas, en específico la de las víctimas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*".

Ahora bien, como se ha visto de la acusación que fue presentada por la Representación Social se advierte que a las víctimas les fueron enviados mensajes de cuatro diferentes números telefónicos, siendo éstos el \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , siendo que, de la participación que se le atribuye al acusado se le relaciona con las dos primeras líneas telefónicas de las que fueron contactadas las víctimas.

Sin embargo, para la mayoría de este Tribunal se le representa duda respecto de la participación del acusado, ya que como se advierte de la propia acusación se le relaciona con dos números telefónicos de origen, esto es, de los cuales les fueron enviados mensajes extorsivos a las víctimas, sin embargo, hacen referencia a tres números de IMEI a los cuales se encuentran relacionados éstas, es decir, por tanto se esta al caso que, para que la proposición fáctica que establece la representación social emerja demostrada debe estarse al caso que

\*\*\*\*\* , tuvo contacto o utilizo los IMEI que refiere la agente del Ministerio Público, en ese sentido, los IMEI que se refutan utilizados por el acosado son \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* .

Ahora bien, por cuanto al primer número IMEI se establece en la acusación que deriva de la segunda línea \*\*\*\*\* , relacionada con el primer IMEI y asociada a la línea \*\*\*\*\* , línea que es utilizada como personal por parte del acusado. El segundo IMEI que se cita se refiere que al teléfono que corresponde la fue ingresada la primera línea de origen esto es \*\*\*\*\* , mientras que el tercer IMEI se encuentra relacionada con la línea \*\*\*\*\* .

De lo anterior es donde surge duda para la mayoría del Tribunal puesto que no debe perderse de vista que el número IMEI es único y representa la identidad de un equipo celular, pudiéndose dar el caso que un equipo celular cuente con dos IMEI sin embargo, en el caso no se hizo precisión alguna por lo que se debe estar al caso que se trata de tres equipos celulares distintos, incluso se atribuye al acusado ser portador de tales equipos como puede verse de la acusación respectiva.

Bajo esa línea de pensamiento es que resulta relevante el testimonio de \*\*\*\*\* , agente de investigación criminal que participó en la detención del acusado \*\*\*\*\* , siendo su participación concreta el haber asegurado el equipo celular que en tal ocasión portaba, siendo un teléfono celular de la marca Motorola modelo XT1999-6 con número de IMEI \*\*\*\*\* , siendo este el único equipo celular que portaba el acusado; luego entonces, surge duda con la acusación tantas veces mencionada, porque entonces se afirma que el acusado portaba tres equipos telefónicos distintos a los cuales se les ingresaron dos de las líneas telefónicas que fueron utilizadas para mandar los mensajes extorsivos a las víctimas, siendo que lo cierto es que al momento de su detención solo se le encontró uno, con la línea telefónica \*\*\*\*\* , la cual no es ninguna de las que fueron utilizadas para mandar mensaje de extorsión a las víctimas.

Ahora bien, no se desatiende que declaró ante este Tribunal de Enjuiciamiento el agente de Investigación Criminal \*\*\*\*\* , quien expuso:

**“PREGUNTAS DEL MINISTERIO PÚBLICO. Buenos días Roberto** Hola buenos días **¿a qué se dedica?** Policía de investigación criminal **¿Desde hace cuánto tiempo es policía de investigación criminal?** Desde hace 12 años **¿Cuáles son sus funciones?** Estoy dentro del área de análisis, en esa área nos dedicamos a lo que es el análisis de los datos conservados, el cual realizamos todo el filtrado de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

todas las llamadas de cada una de las carpetas de lo que es el delito de secuestro y extorsión **¿Qué capacitación tiene para realizar estas funciones?** E tenido varios cursos, con lo que es policía rusa, colombiana, cursos con lo que es dentro de la fiscalía, FBI, embajada de Estados Unidos, entre otras cosas **¿Cuáles son sus herramientas de trabajo?** Plotter que utilizamos para hacer todas las redes telefónicas, scanner, computadoras y software que tenemos dentro de la unidad **¿Sabe el motivo por el cual se encuentra aquí?** Si por que realice, 5 informes con respecto a la carpeta FE/UECS/SEGUNDA/369/2020 en agravio de la víctima de iniciales R.G.O, estos 5 informes consisten con fechas 04 de noviembre, 6 de noviembre, 28 de noviembre y 02 del 30 de noviembre del 2020, en el primer informe se hace el análisis del primer número utilizado por los extorsionadores, el cual corresponde al \*\*\*\*\* , también se hace el análisis de la línea destino el cual corresponde al \*\*\*\*\* , en el segundo informe del día 06 de noviembre del 2020 se hace el análisis de un IMEI con terminación 5090, este imei corresponde al primer número telefónico utilizado por los extorsionadores, en el tercer informe del día 28 de noviembre, se hace el análisis del segundo número utilizado por los extorsionadores 777 con terminación 832, en el siguiente informe del día 30 de noviembre del 2020, nos damos cuenta que el segundo numero está asociado a cuatro IMEIS, que significa que esa línea telefónica fue introducido a cuatro equipos diferentes, en nuestro interés para lo que es aquí la audiencia, hay uno que es con terminación 3450, ese imei, está asociado a lo que es un equipo de la marca Motorola G7, el cual nosotros al hacer el análisis de este imei, nos damos cuenta que está asociado a otra línea telefónica la cual corresponde a la 777 con terminación 784, se continua con el análisis de esta línea telefónica en fuentes abiertas, y nos damos cuenta que está asociado a un Whatsapp, ese Whatsapp se puede visualizar a un masculino que está tomándose una foto a un espejo, algo así, el cual corresponde a las características físicas del imputado \*\*\*\*\* , y mi último informe de fecha 30 de noviembre, se hace el análisis de la tercer línea utilizado por los extorsionadores, la cual pertenece la línea 595 con terminación 842, en cada uno de mis informes, incorporo lo que son redes telefónicas, el cual se pueden visualizar las llamadas entrantes y salientes de cada uno de los números mencionados, se puede visualizar el apodo de cada uno de estas líneas, por donde se movieron, los días, así como fechas, se pueden visualizar caratulas de las mismas compañías telefónicas, así como datos personales de las personas que portan estas líneas, para ser un poquito más detallado en toda la información que analicemos, me gustaría se me pusiera a la vista estas imágenes, para ser más explícito **Nos ha hablado de sus 5 informes a que nos ha hecho referencia sobre las fechas de los mismos, nos ha dicho que ilustra sus informes con imágenes y nos ha dicho cada imagen en sus informes, en relación al primer informe del 04 de noviembre del 2020 nos dijo que es el informe inicial y que hace el estudio o el análisis de tanto el número de origen tanto el número de destino ¿Cuántas imágenes anexa a este primer informe?** Fueron varias, no recuerdo cantas fueron **¿en este informe las imágenes que usted establece que contienen?** Vienen capturas de los datos conservados que nos proporciona las compañías telefónicas, vienen redes telefónicas, mapeos de cada una de las líneas que se analizaron, vienen varias cositas **Tal y como solicitado el agente, y así mismo dentro del auto de apertura a juicio oral en el apartado de otros medios de prueba se encuentran ofertadas las imágenes que ilustran todos y cada uno de los informes de los cuales está hablando \*\*\*\*\* , solicito ponerle a la vista dichas**

**imágenes, a efecto de que sea mejor ilustrado su participación ante este tribunal, está hablando del informe del 04 de noviembre** Bueno aquí se puede visualizar la primer línea utilizada por los extorsionadores la cual corresponde a la \*\*\*\*\* , está a nombre de \*\*\*\*\* , y nos proporciona una dirección Granada cero, colonia las Moras, municipio en México DF, la fecha de activación 2020/01/04 esta es la captura que nos proporciona la compañía telcel y a quien está registrada esta línea **¿Durante qué periodo se realiza esta búsqueda?** El análisis empieza a partir del primero de octubre al 02 de noviembre del 2020, está bueno el imei el cual está asociada esa línea telefónica como ya lo había mencionado anteriormente el imei que corresponde es el \*\*\*\*\* , está asociado a un equipo de marca Samsung modelo 3G, gti819, tenemos el imei que es otro dato que nos proporciona la compañía telefónica y aquí nosotros hacemos el análisis de lo que es ese número y nos damos cuenta que está asociada a esa imagen, el número de los extorsionadores que corresponde al \*\*\*\*\* , se puede visualizar que es un puente iluminado la parte de abajo y la parte de hacia arriba **Antes de que continuemos nos puede explicar que es el imei** es el número que identifica a lo que es la tarjeta físicamente, es el numero como lo identifica la compañía, así como la línea telefónica que está asociada, en esta imagen podemos visualizar en lo que es el teléfono físicamente, que corresponde a un equipo de la marca Samsung modelo i8190, galaxy S3, aquí se puede visualizar las llamadas salientes las ultimas llamadas que tiene el día 27 de octubre del 2020, como podremos saber las llamadas se hicieron vía Watsapp, por lo cual no se pueden visualizar estas llamadas de acuerdo a los datos conservados que nos proporciona las compañías telefónicas, las ultimas llamadas son el día 27 de octubre 2020 a las 13:48:02 y a las 13:48:11 a una línea telefonía que no sabemos a quién corresponde la \*\*\*\*\* , se hace también un filtrado de los lugares donde se estuvo moviendo este equipo telefónico, y nos damos cuenta, recepciona varias antenas una de las cuales se encuentra en lo que es puente blanco Jiutepec, otro en puerta del sol, Vista Hermosa, Emiliano Zapata, Santa Catarina, colonia las Granjas en Cuernavaca, así como en los paseos de los mangos, Bugambilia, Jiutepec, aquí se puede visualizar también todas las antenas que se encuentran en el periodo que anteriormente mencione, se hace un mapeo y con eso no damos cuenta que se estuvo moviendo por toda la Ciudad de Cuernavaca, se hace el análisis también de todas las llamadas entrantes y salientes, que bueno no se pueden visualizar prácticamente, estas son las llamadas de lo que es la victima de podría decir, se hace también el filtrado del número destino y bueno no se pueden visualizar aquí las llamadas de extorsión, recordemos que fueron vía Watsapp por eso no se visualiza, y bueno eso es todo en mi informe del día 04 de noviembre, voy a continuar con el siguiente informe del día 06 de noviembre, aquí como ya había mencionado nos arroja el numero asociado por los extorsionadores el imei \*\*\*\*\* , se hace el análisis de lo que es imei y la línea que está asociado a ese equipo telefónico corresponde a la línea \*\*\*\*\* , es la primer línea con la cual está asociado ese imei, la fecha de activación también nos proporciona 03/12/2013, son los datos más relevantes que tenemos; el imei también, no hay otra información, y se puede visualizar el análisis de esa línea telefónica, la caratula, si nos damos cuenta también es utilizado prácticamente vía Watsapp, porque hay el enlace de internet, como podemos visualizarlo en la columna b, la conexión a internet, tenemos la otra línea telefónica que está asociada que es la \*\*\*\*\* , que ya había mencionado corresponde a la primer línea utilizada por los extorsionadores, la dirección, fecha de activación y bueno es el análisis puede decir lo mismo que había comentado en mi



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

informe de 04 de noviembre, el análisis de lo que es las coordenadas que recepciona, la frecuencia de cada una de ellas, el número de veces, así como el mapeo, también en este informe se hace el análisis de otra línea telefónica \*\*\*\*\* , esta línea telefónica es el análisis de lo que es la persona que va a entregar un paquete a lo que es la victima pues no hay datos relevantes de aquí porque todo es vía Whatsapp, la comunicación entre ellos, la imagen que está asociada ese número telefónico, se puede visualizar a dos personas, están como bailando algo así, abrazados, una persona ya mayor me imagino que es la persona que uno de ellos porta ese teléfono **¿Qué número telefónico podemos observar en esa imagen, a que número de teléfono está asociado a esa imagen? \*\*\*\*\* este número de acuerdo a las capturas que envía la compañía telefónica ¿a nombre de quien se encuentra? \*\*\*\*\***, de acuerdo a la captura, nos da otro dato adicional, como es la dirección lagos rurix 4, 245 en ampliación granada, Miguel Hidalgo, fecha de activación 03/05/2017, ya había mencionado el imei, el numero el cual está asociado, se puede visualizar aquí también lo que es el tráfico de llamadas de esa línea telefónica, todas las llamadas entrantes y salientes, así como el análisis si está asociado cada una de las líneas telefónicas a un Whatsapp, se puede decir que es uno d ellos contactos, con el que tiene mayor frecuencia, y las coordenadas que recepciona esa línea telefónica, se estuvo moviendo en la salida Huitzilac, Cuernavaca, Plan de Ayala 604, hay otra antena que se encuentra en la colonia Jacarandas, club de Golf, en Cuernavaca, colonia las Granjas, en Cuernavaca, Morelos y una más lo que es puerta del sol, se hace el análisis también de las coordenadas más frecuentes que recepciona, se hace el mapeo de esa línea telefónica y se marca con lo que es el numero el de mayor frecuencia se puede decir que se encuentra en la colonia Chapultepec, una antena que se encuentra en la calle Carnicería San Juan; bueno aquí podemos observar de acuerdo a lo que ya analice el número de origen que podemos visualizarlo en la parte de abajo color rojo, que corresponde a la línea \*\*\*\*\* , de esta forma es como se encuentra asociado a los equipos, el equipo de lo que es la marca Samsung, que es el imei \*\*\*\*\* , también fue ingresado a otra línea telefónica más, la cual corresponde a la \*\*\*\*\* , esa fuente decía el 29/10/2020 al 02/11/2020, la línea de origen fue introducida del primero al 28 del 10 del 2020, y tenemos otra línea más que fue introducida del 01/08/ al 10/08 del 2020 la cual corresponde a la línea \*\*\*\*\* , se puede visualizar aquí del lado derecho, también a esa línea telefónica fue introducido de la marca Samsung de imei \*\*\*\*\* **¿El periodo de la línea de origen que fue ingresado que periodo fue?** Del día 27 y 28 del 10 del 2020, aquí la gráfica se puede visualizar claramente los equipos de los cuales está asociado y las líneas telefónicas de cada uno de ellos, así como ya lo había mencionado anteriormente, el análisis de cada uno de ellos; eso es todo de ese informe del día 06 de noviembre, voy a continuar con el siguiente del día 28 de noviembre del 2020, aquí se hace el análisis de lo que es la segunda línea utilizada por los extorsionadores, la cual corresponde la \*\*\*\*\* , el periodo que abarca es a partir del primero de octubre al 20 de noviembre del 2020, esta línea telefónica está a nombre de \*\*\*\*\* , es de prepago la fecha de activación 2020/07/31, quiero mencionar que esta línea telefónica fue plenamente autorizada por jueces federales en la técnica 2321 del 2020, en especial estos datos conservados, nos proporciona los imeis podemos observar que está asociado a lo que es a cuatro equipos telefónicos, el primer imei que corresponde es el \*\*\*\*\* , el cual corresponde a un equipo de la marca Samsung ltesma015m, tenemos el otro imei que es el \*\*\*\*\* , otro imei que corresponde al \*\*\*\*\* ,

el cual corresponde a un equipo de la marca Apple, es un iPhone 7 plus, y el último imei con el cual está asociada esa línea telefónica que corresponde a la \*\*\*\*\*, este último imei es el más relevante de acuerdo para este juicio **nos vamos a detener un poco ahí ¿Por qué este imei es de los más relevantes para este juicio?** De ahí se desprende el análisis de otra línea telefónica, la cual fuentes abiertas nos proporciona una imagen que corresponde a las mismas características del detenido, y esa línea telefónica fue la segunda línea utilizada por los extorsionadores, fue ingresada a ese equipo telefónico, la cual corresponde a un equipo de la marca Motorola G7, este es uno de los equipos que está asociado, es un efos, el otro equipo telefónico es un iPhone 7 plus, el Galaxy A01 de la marca Samsung y el último que corresponde a un equipo de la marca Motorola motog7 play que es el que corresponde al equipo de terminación del imei 3450, aquí podemos visualizar también una pequeña red telefónica, la cual se puede observar dentro del recuadro los imeis con los cuales está asociado y se pueden visualizar todas las llamadas entrantes que corresponden a las flechas hacia abajo, las llamadas salientes y como dato también importante podemos observar la comunicación con la línea \*\*\*\*\*, esta línea telefónica nos damos cuenta es con la cual tiene mayor comunicación el día 15 de octubre del 2020, a partir de las 17:55 horas a las 18:00, como podemos observar esta línea la segunda línea de origen no se pueden observar las llamadas de extorsión por que fueron hechas vía Whatsapp, por medio de una línea de datos conservados, simplemente si analizas si tuvo comunicación con otras líneas telefónicas y bueno son las líneas con la que tuvo en ese momento comunicación, se hace el análisis de igual manera de las antenas que recepción, también podemos observar que recepción la primera antena con mayor recepción que se encuentra en la colonia Puerta del Sol, en Cuernavaca Morelos, Puente Blanco Jiutepec, Emiliano Zapata, Polvorín y Palmira ahí se puede visualizar el mapeo de esa línea telefónica, esta línea telefónica la \*\*\*\*\*, es otra línea la cual se analiza, esta línea corresponde a lo que es al taxista el cual fue el que dejó el paquete a la víctima, no hay dato relevante de este solamente por las coordenadas que recepción que concuerdan con las mismas coordenadas de la segunda línea utilizada por los extorsionadores, que se mueve en Jiutepec, en parte de lo que es Yautepec, la Joya, se estuvo moviendo por diferentes partes de lo que es Cuernavaca, se hace el mapeo correspondiente, y eso es todo de ese informe; aquí como ya pudimos observar tenemos los cuatro imeis que vamos a analizar en el día 30 de noviembre, se analizan lo que es esos imeis. Voy a mencionar rápido lo que son las capturas, a quien corresponden cada una de las líneas y al final hay una gráfica para visualizarlo y sea un poquito más entendible, vamos a empezar con lo que es el imei con terminación 2678, está asociado a la línea \*\*\*\*\*, dato relevante está a nombre de \*\*\*\*\*, esta es la segunda línea utilizada por los extorsionadores, se puede visualizar lo que es las líneas que fueron previamente analizadas, podemos observar los cuatro imeis, pone con terminación 600, Motorola motog7 con terminación 3450, nefos modelo c5s con terminación 780, la segunda línea de origen fue introducida el día 16 del 10 del 2020, en él pone el día 15 del 10 del 2020 al Motorola motog6 y al nefos del 5 al 8 del 10 del 2020, el otro imei con el cual está asociado también corresponde a terminación 7380, que este equipo telefónico también fue utilizado en la tercer línea de origen que voy a mencionar más adelante, y fue introducida el día 20 de noviembre del 2020, esa es la gráfica para que se entienda un poco más el análisis de los imeis y los días cuando fue ingresada lo que es la línea de origen, en físico de cada una de lo que es los equipos telefónicos, ahí podemos



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ver el otro equipo el galaxy a01 de la marca Samsung, aquí tenemos el motog7 de la marca Motorola y phone 7 plus de la marca Apple, se hace el análisis de lo que es la segunda línea que es utilizada por los extorsionadores que ya había mencionada anteriormente que son con los contactos que tiene comunicación, no se pueden visualizar las llamadas de extorsión, de igual manera las antenas que recepciona esa línea telefónica y las coordenadas de cada uno donde se encuentra cada antena, vemos en atopan, calle 30 en Ricardo Flores Magón, así como en Emiliano Zapata, continuando con el análisis podemos observar lo que les había mencionado anteriormente esta es la línea \*\*\*\*\* , esta línea telefónica en mi siguiente informe nos damos cuenta que esa línea telefónica es la tercer línea utilizada por los extorsionadores, el cual fue introducida a una de los equipos mencionados anteriormente, nos damos cuenta que utilizaron los mismos equipos telefónicos, introdujeron utilizados por los extorsionadores para estos, se hace de igual manera el análisis de esa línea telefónica y se puede visualizar de igual manera el mapeo, aquí podemos observar que el imei 9738 está asociado a la línea \*\*\*\*\* en la captura que nos proporciona la compañía telefónica, se hace el análisis de los datos conservados, se sacan todas las llamadas entrantes y salientes, así como los contactos correspondientes **¿Qué periodo fue analizado en ese imei que acabamos de ver?** Del primero de octubre del 2020 al 28 de noviembre del 2020, quiero mencionar que esos imeis fueron previamente autorizados en la técnica 1358 del 2020, todo fue autorizado por los jueces federales, toda esa información fue la que se analizó en ese periodo, así como cada una de las líneas telefónicas, aquí podemos observar el imei \*\*\*\*\* , la líneas con las cuales está asociado el primer imei analizado que corresponde al phone el análisis de cada una de ellas, así como la información con las cuales tiene comunicación, aquí es un diagrama del imei \*\*\*\*\* , el cual corresponde se puede visualizar fue introducida el día 16 de octubre del 2020, el número de origen y fueron introducidas dos líneas telefónicas la \*\*\*\*\* que es una línea que está a nombre de Diego Cárdenas pacheco, está inactiva y la \*\*\*\*\* , que es una línea que está activa de acuerdo al periodo analizado que fue del 01 de octubre al 28 de noviembre del 2020 y nada más fue introducida el 16 de octubre del 2020, el origen para mandar los mensajes de extorsión, aquí podemos observar el otro imei que es analizado de la marca Motorola modelo moto g7 play, las líneas con las cuales está asociado la primer línea \*\*\*\*\* , que es la segunda línea utilizada por los extorsionadores, otra línea la \*\*\*\*\* , ahorita voy a mencionar el ultimo equipo con la cual está asociada la segunda línea utilizada por los extorsionadores, la cual corresponde a un equipo de mal arca Motorola moto g7 play, y el análisis de las líneas telefónicas que está asociado, la primer línea telefónica que corresponde es la \*\*\*\*\* , es la línea utilizada por los extorsionadores, periodo analizada 01 de octubre al 28 de noviembre del 2020, está a nombre de \*\*\*\*\* , no proporciona dirección y la fecha de activación 31/07/2020; la segunda línea que está asociada es la \*\*\*\*\* , a nombre de \*\*\*\*\* del 01 de octubre al 28 de noviembre del 2020 fue analizado esta información, dirección centro de Jojutla, fecha de activación 19/01/2020, otra línea telefónica con la cual está asociada este imei corresponde a línea \*\*\*\*\* y bueno fecha de activación 10/07/20, no proporciona nombre, hay otra línea telefónica la cual está asociado que corresponde a la \*\*\*\*\* , de igual manera no proporciona nombre, el periodo analizado 01/10/2020 al 28 de noviembre del 2020, fecha de activación 29/11/2019; se hace el análisis del filtrado de esa línea telefónica y nos proporciona de igual manera las llamadas entrantes y salientes de esa

línea telefónica, hay otra línea telefónica que también está asociado que corresponde a la línea \*\*\*\*\* , esta línea está a nombre de \*\*\*\*\* , no proporciona dirección, y la fecha de activación es del 10/07/2020 **¿A que imei está asociado esta línea?** Está asociado a lo que es al imei con terminación 3450, que la podemos visualizar aquí que es la \*\*\*\*\* , esta línea telefónica es la que mayor relevancia tiene para lo que es la investigación, ahorita lo vamos a visualizar en un diagrama, cuando nosotros hacemos el análisis de esta línea telefónica podemos observar un Whatsapp en fuentes abiertas, podemos observar las características físicas de lo que es el imputado \*\*\*\*\* , que bueno es la persona que portaba esa línea telefónica en ese equipo telefónico que corresponde al equipo Motorola g7 que fue utilizado por los extorsionadores para realizar las llamadas de extorsión, se hace el análisis de lo que es esa línea telefónica, podemos observar el filtrado, las llamadas entrantes y salientes hay mucha información, se podría decir que esa línea era la que utilizaba diario porque de acuerdo a los movimientos que se tienen en el tráfico de llamadas, los que están en color amarillo son los contactos entrantes y salientes que tiene cada uno de ellos, aquí ya se puede visualizar ya lo demostrado, la segunda línea de origen \*\*\*\*\* , está asociado a lo que es al imei 3450, se puede visualizar en recuadro gris y bueno fue utilizada del primero del 10 del 2020 al 03 del 11 del 2020, se le fue introducida a la línea \*\*\*\*\* el cual está a nombre de \*\*\*\*\* y al Whatsapp que corresponde a la imagen del imputado, es a línea telefónica se puede observar que fue introducida a otros equipos telefónicos más que corresponden al imei \*\*\*\*\* del periodo del 3 al 21 de noviembre del 2020, también fue introducido esa línea telefónica a otro equipo telefónico con imei \*\*\*\*\* del periodo 22 al 28 de noviembre del 2020, y otro equipo telefónico con el imei \*\*\*\*\* , entonces podemos observar de acuerdo a esta grafica que fue introducida esa línea telefónica a 4 imeis diferentes, aquí lo más resaltante el número de origen, se le introdujo al equipo de marca Motorola y ese fue introducido a otra línea más a la línea \*\*\*\*\* , esta línea telefónica de igual manera en lo que es Jiutepec, Emiliano Zapata, Yautepec, en Lomas de Tlaxcalanzingo en Puebla, calle Cuauhtémoc, Cuernavaca, las granjas Cuauhtémoc, podemos observar que son los mismos movimiento que tuvo lo que es la línea utilizada por los extorsionadores, lo que es en puente planco jiutepec, Emiliano Zapata, Huitzilac, y calle antiguo camino a jiutepec, en las granjas en Cuernavaca Morelos, las coordenadas y las frecuencias de cada una de ellas, aquí hay otra imagen donde se puede visualizar el movimiento de esa línea telefónica, y las colonias por las cuales se estuvo moviendo, aquí hay otro diagrama que también está dentro de mis informes y la relación del número de origen, como se introdujo al imei con terminación 3450 y a su vez está asociada a otras dos líneas telefónicas más \*\*\*\*\* así como \*\*\*\*\* que es la que portaba el imputado y una línea más que es la \*\*\*\*\* , que está asociado utilizado por los extorsionadores, se puede visualizar el número de origen color naranja el imei que está asociado, líneas telefónicas que están en color verde y el amarillo es el de más relevancia, había comentado todos estos datos conservados fueron previamente autorizados en la técnica 1358 del 2020 **esta técnica que nos habla usted 1358, ¿Por qué juez federal fue autorizada?** No lo recuerdo **¿Qué lo haría recordarlo?** Si me pone a la vista la técnica **¿Qué es lo que tiene a la vista?** La técnica 1358 de 2020, aquí se puede visualizar los cuatro imeis que estas asociadas a la segunda línea utilizada por los extorsionadores **Lea para usted lo que se encuentra subrayado en color amarillo, cuando esté listo me dice Ya ¿Me puede decir el nombre del Juez?** \*\*\*\*\* , es juez





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

octavo ¿De qué fecha es esta técnica? No lo recuerdo ¿Qué le haría recordarlo? Si me pone a la vista de nueva cuenta ¿Qué es lo que tiene a la vista? Técnica 1358 del 2020 **Lea para usted lo que se encuentra subrayado en amarillo y cuando esté listo me dice Ya ¿de qué fecha es? 29 de noviembre del 2020 Continúanos con sus imágenes respecto a este informe** Bueno son todas las imágenes, el último informe del 30 de noviembre **antes de que nos vayamos al siguiente informe, vamos a regresarnos al tráfico de llamadas, que nos dijo que están marcadas con amarillo y que eran las que se marcaban como entrantes y salientes, en relación a la línea de la usted nos ha hablado que es referente al número \*\*\*\*\*** Es el tráfico de llamadas de la línea telefónica que portaba el imputado y bueno voy hacer un zoom que lo realice en otra imagen que es la misma información que está aquí, para que se vea un poquito más detallado y lo más relevante de lo que es el tráfico de llamadas de esa línea telefónica lo marque con flechas rojas, la línea \*\*\*\*\* tiene 33 llamadas entrantes y tiene 144 salientes con la línea \*\*\*\*\* , quiero resaltar que esta línea telefónica tuvo contacto con la primer línea utilizada por los extorsionadores, se podría decir que mantenía como contacto esta persona con esa línea telefónica, tenemos otra línea telefónica la \*\*\*\*\* , que es una de las líneas que también está asociado a uno de los imeis, los cuales está asociado la línea telefónica, como podemos observar nos da como pauta de que tenían contacto con los mismos contactos de los extorsionadores, es lo más importante de ese tráfico de llamadas **ahora si vayámonos al siguiente informe** el último informe del día 30 de noviembre del 2020, se hace análisis de la tercer línea utilizada por los extorsionadores la cual corresponde la línea \*\*\*\*\* del primero de noviembre al 24 de noviembre del 2020 a nombre de \*\*\*\*\* y la dirección que está registrada está a nombre de \*\*\*\*\* , colonia San Marcos en lo que es México DF, fecha de activación 2019/05/01 y el imei con el que está asociado esta línea la cual corresponde \*\*\*\*\* , en cual corresponde del equipo de la marca Samsung modelo ltsm015m, es el equipo con el cual está asociada que es un equipo de marca Samsung Galaxy 01, aquí como ya había mencionado anteriormente se puede visualizar el tráfico de llamadas lo que es la red telefónica, las llamadas salientes, prácticamente a números de México la \*\*\*\*\* que es la línea con la cual tiene comunicación y está asociado al imei \*\*\*\*\* , el cual corresponde al origen con número telefónico \*\*\*\*\* , quiero mencionar que este mismo equipo telefónico fue utilizado en la segunda línea de origen fue introducido a la línea \*\*\*\*\* , se puede visualizar de igual manera las coordenadas que receptiona y eso es todo son todas las imágenes de mis informes **únicamente toda vez que el agente ha hecho referencia a dos documentales las cuales ya nos refirió que fueron autorizadas precisamente por los jueces federales siendo estas la documental correspondiente a la ratificación de entrega de datos conservados 2321/2020 la cual autorizo los datos conservados del que el habla en su informe de fecha 28 de noviembre del 2020 y que se encuentra ofertada dentro del auto de apertura a juicio oral en el apartado de documentales marcada con el numero 1 así como la diversa documental marcada con el número 2, siendo la ratificación de entrega de datos conservados 1358/2020, de la cual se establece en los 4 números de imei a lo que ya ha hecho referencia \*\*\*\*\* solicito se me tengan por incorporadas las mismas en términos del artículo 183; de igual manera solicitaría la incorporación de las imágenes que han quedado precisadas dentro de cada uno de todos los informes de los cuales ha hecho referencia \*\*\*\*\* que es el informe de**

fecha 4,6 28 de noviembre y dos del día 30 de noviembre, imágenes que se fueron proyectando y se fueron haciendo de conocimiento a este tribunal, respecto a cómo iba explicando cada uno de los informes \*\*\*\*\* solamente nos opondríamos por cuanto a la documental marcada con el número 1, tomando en cuenta que solamente el testigo hablo de la marcada con el número 2, que es la técnica 1358/2020, en ningún momento el testigo incorporo información de la documental marcada con la 2321/2020, que esta con el número 1 en las documentales, bajo esa situación no pudiera ser incorporado un documento que no se ha dado autenticación aquí tampoco se ha establecido su contenido, y por consecuencia si estaríamos dando una oposición por misma, dado a que el artículo 383 en relación al 386 es clara como debe hacerse la incorporación de las documentales y desde luego el agente debió hablado de la misma, bajo esa situación solo habría impedimento por cuanto a esta documental, no a si por cuanto a la marcada en el numero 2 contrario a lo que refiere la defensa el agente fue muy claro al referir al empezar hablar de su informe de fecha 28 de noviembre del 2020, el hace referencia 2321/2020 en relación al número telefónico que incluso el refiere que es el segundo número de origen, en tal situación se tenga por incorporada la misma me permite agregar me parece que el artículo 383 al establecer que previamente al incorporación toda documental debe ser debidamente acreditada y ponérsele a la vista al testigo o al perito a efecto de que la reconozca o informe sobre ello, esa documental en ningún momento se le puso a la vista, no dio información de cómo tenía conocimiento de la misma y efectivamente como lo establece este numeral se tuviera por acreditada y ello se armoniza el diverso numeral 387 de la legislación en la materia, por tanto no pudiera ser incorporada tomando en cuenta que materialmente no se ha vertido en el juicio (juez: de acuerdo a los datos que tiene el juez relator y desde luego tomando en consideración por cuando al apartado documentales en relación con lo que hemos escuchado respecto otros medios de prueba que ya vimos las imágenes y del informe de 28 de noviembre en la técnica 2321/2020 está relacionada precisamente con esta documental a la que hizo referencia el ministerio público, con la numero 1 que también es la técnica 2321/2020/, la vamos a tener por incorporado como lo solicita, y se va a valorar al emitir la resolución correspondiente

#### CONTRAINTERROGATORIO

Agente le voy a hacer una serie de preguntas, espero me conteste con un sí o con un no, si no entiende la pregunta me hace del conocimiento para hacérsela en otros términos ¿si me explique en relación a esta situación? Si Buenas noches Agente \*\*\*\*\* Buenas noches Comentaba que usted ha tomado diversos cursos para llevar a cabo su labor ¿Cierto? Si ¿usted ha tomado capacitación en tema relaciones a derechos humanos? Para mi trabajo tomamos varios cursos, dentro de la fiscalía, siempre nos dan cursos de derechos humanos, más que nada va incorporado al análisis de datos conservados ¿Entonces conoce el derecho a la individualidad de las comunicaciones privadas es así? No sé de qué se trate ¿Aunque usted nos refirió que si ha tenido capacitación en derechos humanos, verdad? No entiendo la pregunta es decir hace ratito nos comentaba que tenía capacitación en derechos humanos ¿conoce el derecho a la individualidad de las comunicaciones privadas es así? No entiendo la pregunta, no sé a qué se refiere la pregunta es clara ¿conoce el derecho a la



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

inviolabilidad de las comunicaciones privadas de alguna persona? No ¿entonces usted no sabe que para efecto de tener acceso a una comunicación privada se requiere de una autorización judicial, verdad que no? Yo solamente hago el análisis de los datos conservados conteste sí o no por favor, no entiendo la pregunta, (Juez: entonces como no entiende la pregunta hágasela en términos más sencillos), agente nos comenta que lleva más de 15 años como policía y se dedica al análisis de datos conservados es así? No entiendo la pregunta, agente usted dice que se dedica a hacer el análisis de datos conservados ¿es así? Si, agente ¿usted dice que tiene una experiencia de por lo menos 15 años en esa actividad correcto? No 12 muy bien en estos 12 años usted sabe que para analizar los datos conservados se necesita una autorización judicial es así? Si y que las mismas pueden consistir en autorización o ratificación de datos conservados verdad que si? Si muy bien tan es así que aquí vino hablar de dos e una autorización verdad que si? Si, y otra ratificación verdad? Si, muy bien, desde luego una autorización y una ratificación tiene una diferencia verdad que si? Sí, nos puede explicar cómo se hace el procedimiento de una autorización de datos conservados por favor? Okey la ratificación nos llega la información se tienen 48 horas para que el ministerio público lo maneje ahí con el juez para ver si esta ratificada esa información, nosotros podamos analizarla, una vez autorizada nosotros tenemos que explicar al juez de la información que se va a solicitar y para qué es y ya posteriormente nos llega la información. Muy bien entonces podríamos decir que en la ratificación primero llegan los datos conservados y luego el juez como su nombre lo indica lo ratifica o no verdad que si? Si, cosa contraria ocurre en la autorización es decir primero hacen la solicitud y después el juez determina si les autoriza los datos conservados es así? Si, muy bien vamos hablar del tema del contenido de los datos conservados, los datos conservados contienen el nombre del usuario correcto? Si, también la fecha de activación y el plan tarifario es así? Si, muy bien también se establece cuáles son los imeis que se encuentran asociados verdad que si? Si, y en idéntico sentido las llamadas entrantes y salientes correcto? Si, por lo que la única forma de saber que una línea telefónica está relacionada con un equipo telefónico es a través de los datos conservados cierto? Si, muy bien es decir que no hay otra forma de saber el contenido del tráfico de llamadas verdad que no? No, muy bien en atención a esto vamos hablar del contenido de sus informes, sus informes están estructura dados a través antecedentes y el desarrollo del mismo es correcto? Si, usted como agente de investigación tiene acceso a la carpeta de investigación cierto? Si, por ello plasma los antecedentes en sus informes es así? Si, muy bien en relación a esto vamos hablar sobre la primera línea de origen, en relación al presente caso se utilizaron cuatro líneas telefónicas verdad que si? Si, se utilizó la línea \*\*\*\*\* cierto? Si, esa fue la primer línea de origen es así? Si, y esta fue utilizada el 28 de octubre del 2020 verdad que si? Si, y posteriormente fue utilizada el 02 de noviembre correcto? Si, esa línea está a nombre de \*\*\*\*\* es así? Si, y que de acuerdo a los datos conservados que aquí explico se tiene un domicilio en la ciudad de México correcto? Si, esa primer línea de origen no está a nombre del señor \*\*\*\*\* verdad que no? La primer línea de origen no, gracias esta línea de origen fue utilizada en un equipo que corresponde a un Samsung galaxy mini es así? Si, muy bien pero de acuerdo a los datos conservados a usted no le consta que el

señor \*\*\*\*\* portara esa línea verdad que no? No, gracias, vamos hablar en relación a la segunda línea de origen esta es la \*\*\*\*\* cierto? Si, y esta se encuentra a nombre de \*\*\*\*\* verdad que si? Si, en idéntico sentido, esta línea fue utilizada en fecha 20 de noviembre del 2020 correcto? Si, okey y en esa fecha 20 de noviembre del 2020 línea se encontraba en el equipo telefónico con imei terminación 7380 verdad que si? No recuerdo la fecha pero está en mi diagrama, y está ahí la imagen con las fechas en la que fue incorporada la línea telefónica contésteme sí o no por favor la pregunta fue muy clara en esa fecha 20 de noviembre de 2020 esa línea telefónica se encontraba en el quipo telefónico con imei terminación 7380 es así? No recuerdo, muy bien agente usted en atención a la capacitación que ha tenido usted realiza investigaciones exhaustivas cierto? No entiendo investigaciones exhaustivas, usted como agente que lleva 12 años no sabe lo que significa exhaustiva? No, muy bien le voy a cambiar la palabra, usted hizo una investigación profunda cierto? Si, muy bien pero aun cuando fue una investigación profunda usted no puede concluir que el señor \*\*\*\*\* portara ese equipo telefónico 7380 el día 20 de noviembre verdad que no? No sé, no sabe aunque usted analizo los datos conservados verdad que no? No, hace un momento usted nos mostraba unas imágenes si las recuerda? Si, y usted aquí las proyecto cierto? Si, muy bien y hace un momento en una pregunta previa contesto que la segunda línea de origen fue utilizada el 20 de noviembre del 2020 es correcto? No lo recuerdo, muy bien si yo le pusiera a la vista su informe lo recordaría? Si, muy bien, ¿Qué es lo que tiene aquí a la vista? Mi informe del día 30 de noviembre del 2020 ¿Por qué lo reconoce? Por el análisis de los cuatro imeis y tiene mi nombre ¿puede leer para usted lo que esta subrayado? Si en qué fecha fue utilizada la segunda línea de origen en el equipo 7380? El 20 de noviembre de que año? 2020 gracias, agente de acuerdo en lo que hemos visto en los datos conservados usted no pudo concluir que el señor \*\*\*\*\* portara ese equipo telefónico el 20 de noviembre del 2020 verdad que no? No, gracias vamos hablar ahora de la tercer línea de origen esta corresponde a la línea \*\*\*\*\* es así? Si, y esta se encuentra a nombre de \*\*\*\*\* cierto? Si, muy bien esta tercera línea de origen fue utilizada el 24 de noviembre de acuerdo a las imágenes correcto? Si, y fue utilizada en el mismo equipo telefónico 7380 es así? Si, agente el día 24 de noviembre del 2020 usted no pudo concluir que el señor \*\*\*\*\* tuviera el equipo telefónico con imei 7380 verdad que no? No, gracias vamos hablar en relación a la cuarta línea de origen en esta cuarta línea de origen es la 2224021364 cierto? Si, esta cuarta línea fue utilizada por los extorsionadores verdad que si? Si, donde se realizaron diversas comunicaciones correcto? Sí, pero usted en ningún informe analizo los datos conservados de la cuarta línea de origen verdad que no? No, aun y cuando hace un momento nos refirió que tuvo una investigación profunda y no las analizo verdad que no? No, gracias vamos hablar de forma concreta de su informe de fecha 28 de noviembre del 2020 en esta usted analiza dos líneas telefónicas es así? Si, entre ellas es la segunda línea de origen correcto? Si, y una con terminación 9871 es así? Si, para realizar su informe usted utilizo la técnica 2321/2020 verdad que si? Si, okey en esta técnica que usted tuvo a la vista el juez de distrito negó la autorización de una línea solicitada verdad que si? No lo recuerdo, muy bien si yo le pusiera a la vista esta técnica lo recordaría? Si, gracias señorita necesito hacer el ejercicio para refrescar la memoria, ¿Qué



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tenemos aquí? La técnica 2321/2020 ¿Cómo la reconocería usted? Por que fueron los datos que analicé y el juez que fue autorizada lea para usted la información que esta subrayada ya agente en esta técnica nos puede indicar a que línea telefónica fue negada los datos conservados? La técnica \*\*\*\*\* muy bien esta línea telefónica refiere a que es del imputado verdad que si? Si, agente a pesar de que existía una negativa de la autorización de los datos conservados de la línea \*\*\*\*\* usted los analizo verdad que si? Puedo hablar, esta negada esa línea telefónica conteste sí o no por favor (juez: por favor está contestando para que ya tengamos información) hay que acabar ya con esto, esta negada esa línea telefónica pero los imeis están autorizados la información me la da el imei la información toda la línea telefónica me la proporciona el imei aunque no esté autorizada la línea telefónica, el imei está autorizado y por eso tengo derecho hacer el análisis de la línea, en su informe que hemos hablado del 28 de noviembre del 2020 en qué fecha llegan los datos conservados? No lo recuerdo, que le haría recordar? Si me lo ponen la vista muy bien agente en qué fecha se reciben los datos conservados que usted analiza en el informe del 28 de noviembre del 2020? El 20 de noviembre de cuantas líneas telefónicas se recibieron los datos conservados el 20 de noviembre del 2020? No lo sé, es que fueron varias que fueron negadas y solo las que están autorizadas fueron las que trabaje, nos está diciendo en concreto cuantas se recibieron ese día? No lo recuerdo, agente nos pude repetir la fecha de la solicitud de entrega de los datos conservados 2321/2020? el 20 de noviembre usted está seguro de ese dato? Fue lo que me mostro me estoy refiriendo a la solicitud de entrega de datos conservados de que fecha es? No lo recuerdo si yo se la pusiera a la vista la reconocería? Si, agente usted recuerda la fecha de la resolución para la técnica 2321/2020? No, que lo haría recordar? Si me lo pone a la vista en qué fecha es esta resolución? 25 de noviembre de que año? 2020 okey esta resolución es de entrega de datos conservados verdad que si? Si, por lo que de acuerdo al proceso que usted nos explicó primero se hace la solicitud y después llegan los datos conservados verdad que si? Si, sin embargo usted tuvo los datos conservados el 20 de noviembre del 2020, verdad que si? Es que no entiendo de acuerdo a su informe el día 20 de noviembre del 2020, recibió los datos conservados, verdad que si? Déjeme hablar nada mas conteste si o no No lo recuerdo agente hace un momento le puse su informe y nos indico la fecha en que llegaron los datos conservados, fue el 20 de noviembre, si o no? Pues si sin embargo la petición de la autorización es de fecha 25 de noviembre del 2020, verdad que si? Si entonces usted analizo unos datos que no habían sido autorizados verdad que no? Si son autorizados agente el día 20 de noviembre usted tenia la autorización para analizar los datos conservados si en que técnica nos puede indicar en la 2321 para concluir vamos hablar de manera breve del imei con terminación 3450, usted nos dice que la segunda línea de origen fue introducida el día 15 de octubre del 2020, verdad que si Si pero en esa fecha no fue utilizada para la extorsión No

AGENTE: Solamente unas precisiones, \*\*\*\*\* hemos escuchado y nos ha dicho usted a nombre a quien se han encontrado las diversas líneas que usted analizo, la información que usted analiza y que manda a la compañía es la del portador del equipo telefónico, dentro de la información que hemos escuchado y visto en esta sala de audiencias, las líneas telefónicas tienen

**asignado un nombre Si ese nombre corresponde al portador de la línea** No, cualquier línea telefónica se puede dar de alta con cualquier tipo de persona, al menos que sea por medio de plan, se pide lo que es la identificación y se da de alta, estos son porque la línea pagos, **usted a preguntas de la defensa dijo que no puede concluir que \*\*\*\*\* fuera portador de la línea, entonces por que observamos dentro de las imágenes que proyecta una línea telefónica y usted dijo que era de \*\*\*\*\*** Nosotros compramos el equipo telefónico le ingresamos esta línea telefónica en fecha anterior, como trabajaron los extorsionadores fue por medio de whatsapp, meten esa línea telefónica a ese equipo y dan de alta el whatsapp, lo quitan esa línea telefónica le pueden quitar cualquier línea telefónica, se queda registrado el whatsapp en el teléfono, cuando hago el análisis de esa línea telefónica cuando es introducida podemos saber si pudo haberla utilizado en ese tiempo, por que se queda registrado el whatsapp, y estuvo enviándose información con los otros contactos **También a preguntas de la defensa dijo que no realizo el análisis de los datos conservados de la cuarta línea de origen, por que no lo hizo** por que no fueron previamente autorizados

**DEFENSA agente usted le contesto a la fiscalía la cuarta línea no fue autorizada** No, no lo recuerdo, no lo se, **y por esa situación usted no los analizo** no”.

Con vista en lo expuesto por el agente de investigación criminal en cita, analizado y valorado de manera libre y lógica conforme lo establecen los artículos 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se estima que es insuficiente a efecto de dar claridad respecto de la participación que se le atribuye a \*\*\*\*\* , con base en las líneas telefónicas e IMEI que se establecen en la acusación respectiva; lo anterior es así, ya que como se ha expuesto al antes mencionado al momento de su detención solo portaba un equipo celular siendo éste de la marca Motorola modelo XT1999-6 con número de IMEI \*\*\*\*\* , estableciéndose de acuerdo a la información vertida por el perito en informática \*\*\*\*\* , tal equipo portaba el número telefónico \*\*\*\*\* ; reviste de importancia lo anterior, puesto que, como se dijo, del auto materia de acusación se atribuye al antes mencionado estar relacionado con las líneas telefónicas de origen \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , ya que se le atribuye portador de los equipos telefónicos con número de IMEI \*\*\*\*\* e IMEI \*\*\*\*\* , además del equipo telefónico que le fue asegurado al momento de su detención y que fue precisado con antelación.

Que es de esta parte, como ya se dijo, donde surge la duda para la mayoría de este Tribunal de Enjuiciamiento, pues no es explicable entonces de donde salen los otros dos equipos telefónicos de los cuales se le atribuye ser su portador, máxime que, también de la opinión del perito \*\*\*\*\* , del equipo telefónico que le fue asegurado, tanto de su IMEI como número telefónico no se desprende que se



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

encuentre relacionado con los hechos que se le atribuyen, siendo que la información proporcionada por el agente \*\*\*\*\*, consiste precisamente en establecer la que se dice relación entre los números telefónicos de origen con los números de IMEI que se establece en la acusación, empero, en ningún momento se dilucida respecto del origen, esto es, porque se le atribuye a \*\*\*\*\*, ser portador de tales equipos celulares.

Incluso, en esta parte cabe acotar que en la acusación se refiere que la segunda línea de origen número \*\*\*\*\* se encuentra asociada al IMEI \*\*\*\*\* y asociada la línea \*\*\*\*\*, que es la línea personal de \*\*\*\*\*, **siendo éste el portador del equipo telefónico;** siendo que, como ya fue precisado el número telefónico del acusado corresponde al equipo telefónico con IMEI \*\*\*\*\* y no el citado en primer término que se dice en la acusación.

Incluso cabe precisar que el agente policiaco al contra interrogatorio de la defensa, es contundente en hacer mención que respecto al número telefónico \*\*\*\*\*, que es el que ocupa el equipo telefónico que fue asegurado al acusado, no le fue autorizada la extracción de datos conservados, luego entonces, no obstante de que dicho agente puntualiza que a él le fueron autorizados los datos conservados de los números de IMEI y que por lo tanto se encuentra facultado para utilizar la información de la línea telefónica; contrario a su manifestación esto no resulta así, basta con ello tomar en consideración que las autorizaciones respectivas fueron otorgadas por un Juez Federal, de ahí se inserta un dato que incide en la duda de este Tribunal por mayoría, puesto que surge la interrogante de entonces si el agente estaba en el entendido que al ser autorizado la intervención del número de IMEI, lo que a su decir, le facultaba para utilizar en consecuencia la información de la línea telefónica, entonces cual de la información que proporciona el agente se basó precisamente en la línea telefónica respecto de la cual no se autorizó su intervención.

Por lo que al ser el testimonio del agente de investigación criminal \*\*\*\*\*, aquél que en su caso, aporta dato respecto de lo que ha sido analizado, siendo que, como se advierte de su análisis no dilucida respecto del mismo, este Tribunal actuando en mayoría estima que no se adquiere más allá de toda duda razonable la convicción de que el acusado participó o cometió los hechos que encuadran en la descripción legal, al existir duda a su favor, incluso esto de origen desde el hecho materia de la acusación; en ese sentido, como se dio en

el fallo respectivo, procede emitir y se emite sentencia absolutoria a su favor, al no acreditarse su plena responsabilidad penal en el delito de extorsión agravada, que se tuvo por acreditada en el presente asunto.

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 401 del Código Nacional de Procedimientos Penales, como se ordenó en el fallo respectivo, se levanta la medida cautelar de prisión preventiva que fue decretada en contra de \*\*\*\*\*, ordenándose su absoluta libertad, única y exclusivamente por cuanto hace al presente asunto, lo que se ordena hacer del conocimiento del Director del Centro Estatal de Reinserción Social Morelos, para su conocimiento e inmediato cumplimiento, así como para los demás efectos legales a que haya lugar.

No obsta para considerar lo anterior, que de acuerdo al dicho de la víctima directa de iniciales \*\*\*\*\*, se haya hecho referencia que como dato relevante tiempo antes de que sucedieran los hechos que nos ocupan un sujeto acudió a su negocio de pozolería, haciendo pregunta sospechosas, sin embargo, también debe precisarse que no realizó reconocimiento del acusado como el sujeto que haya realizado lo anterior; mientras que en el caso de la víctima directa de iniciales \*\*\*\*\*, este si afirma que el trece de septiembre de dos mil veinte, el acusado \*\*\*\*\* acudió a donde se encontraba vendiendo barbacoa, diciéndole que le iba muy bien, preguntándole que si siempre tenía su negocio con mucha gene, que debía vender bien, que si vendía su camioneta; ya que si bien, pudiera tenerse como dato cierto esto dato aparece aislado, además de que no se debe perder de vista que los hechos que nos ocupan no son indicativo de responsabilidad penal, puesto que ya habían transcurrido poco más de un mes, por lo tanto no se advierte esa relación de que el acusado haya ido a vigilar con antelación los negocios de las víctimas.

Finalmente no se entra al estudio de los elementos de prueba que desfilaron por parte de la defensa, ya que atendiendo al sentido de la presente resolución, a nada práctico llevaría.

Corresponde en este apartado realizar pronunciamiento en torno a la reparación del daño, para lo cual es de tomarse en cuenta que en la especie se decreta sentencia absolutoria, por lo tanto no surge obligación de \*\*\*\*\*, de realizar pago de esta naturaleza, consecuentemente procede absolverle del pago de la reparación del daño.

Hágase saber a las partes que acorde al contenido de los





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 456, 457, 468 fracción II y 471 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuenta con un plazo de diez días para la interposición del recurso de apelación.

Así también realícense las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno y Estadística.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 402, 403, 404 y 405 del Código Nacional de Procedimientos penales, es de resolverse y se;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Este Tribunal por unanimidad declara que el agente del Ministerio Público acreditó la existencia del delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, previsto y sancionado por el artículo 146 párrafo tercero fracción I del Código Penal vigente en la Entidad, cometido en agravio de las víctimas de iniciales \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*

**SEGUNDO.** Este Tribunal de Enjuiciamiento por mayoría de la Juez Presidente y Juez redactor, **al actualizarse la figura de duda, NO TIENE POR ACREDITADA LA PLENA RESPONSABILIDAD PENAL DE \*\*\*\*\***, en la comisión del delito de EXTORSIÓN AGRAVADA, cometido en agravio de las víctimas de iniciales \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , que se tuvo por acreditada en el presente asunto; en consecuencia,

**TERCERO. SE DECRETA la absoluta libertad de \*\*\*\*\* , única y exclusivamente** por cuanto hace a la presente causa penal, reiterándose el levantamiento de la medida cautelar de prisión preventiva que le fue impuesta desde el pasado **quince de diciembre de dos mil veinte.**

**CUARTO. SE ABSUELVE** al sentenciado \*\*\*\*\* , del pago de la reparación del daño por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**QUINTO.** Envíese copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos. Asimismo en términos del numeral 401 del Código Nacional de Procedimientos Penales se ordena se tome nota del levantamiento de la medida cautelar de prisión preventiva en todo índice o registro público o policial en el que figure el hoy liberado.

**SEXTO.** Se informa a las partes que acorde al contenido de los artículos 456, 457, 468 fracción II y 471 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuenta con un plazo de diez días para la interposición del recurso de apelación.

Así también realícense las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno y Estadística.

**ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD RESPECTO DE LA DEMOSTRACIÓN DEL DELITO y por MAYORÍA DE LA JUEZ PRESIDENTE Y JUEZ REDACTOR, RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, LO RESOLVIERON Y FIRMAN,** los Jueces del Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial, con sede en Atlacholoaya, Morelos, Maestras en derecho **MARIA LUISA DE JESÚS RODRÍGUEZ CADENA, LETICIA DAMÍAN AVILÉS** y licenciado **JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA**, en su calidad de Juez presidente, Juez Tercero Integrante y Juez Redactor, respectivamente, que conocieron de la presente causa.